



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

SAN SALVADOR, 22 DE OCTUBRE DE 2018



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.2 Alcance de la Auditoría	1
1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría	2
1.5 Comentarios de la Administración	4
1.6 Comentarios de los Auditores	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS	5
2.1 Dictamen de los Auditores	5
2.2 Información Financiera Examinada	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
3.1 Informe de los Auditores	7
3.2 Hallazgos de Auditoría de Control Interno	9
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	15
4.1 Informe de los Auditores	15
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal	17
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	48
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	49
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	49

Señores
Concejo Municipal de San Salvador
Departamento de San Salvador
Presente.

1. ASPECTOS GENERALES

El presente informe contiene los resultados de la auditoría Financiera realizada a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la cual fue desarrollada de conformidad a la atribución cuarta del artículo 195 de la Constitución de la República; los numerales 1, 3, 4 y 5 del Artículos 5 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. DASI 30/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017.

1.1 Objetivos de la auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la municipalidad de San Salvador, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que concluya sobre si el sistema de control interno implementados por la Municipalidad, es suficiente y adecuado, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la municipalidad de San Salvador cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables y emitir informe de los resultados.
- d) Verificar el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República y evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa.

1.2 Alcance de la auditoría

Basados en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en la Evaluación del Control Interno y en la evaluación y análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, realizamos la Auditoría Financiera, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.



El enfoque de los procedimientos, consistió en aplicar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros y documentación de respaldo que soportan las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, del periodo de examen; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con la finalidad de verificar los controles y el grado de cumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda y las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad, con la finalidad de dictaminar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en éstos.

1.3 Procedimientos de auditoría aplicados

En el proceso de nuestra auditoría, se realizaron pruebas de control y de cumplimiento para determinar la efectividad y seguridad razonable de los controles internos y de los principios contables aplicados, la correcta administración de los recursos y si éstos, fueron utilizados para los fines establecidos; comprobando la exactitud de las operaciones aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos normativos y legales.

Con base a los componentes de mayor importancia para nuestra auditoría, realizamos pruebas orientadas a:

- A. Pruebas de control, que nos permitieron identificar condiciones reportables del sistema de control interno.
- B. Pruebas de cumplimiento, para determinar el cumplimiento de las leyes, normativas y demás reglamentaciones aplicables.
- C. Pruebas sustantivas.
 - 1. Efectuamos una revisión analítica de los componentes de los estados financieros, para determinar variaciones importantes en cada uno de los rubros de los estados financieros. Verificamos el adecuado registro y valuación de las operaciones contables de la entidad y los saldos presentados en sus estados financieros.
 - 2. Revisamos que los fondos presupuestados se hubieren utilizado en los rubros para los cuales fueron requeridos y por los montos previamente establecidos.
 - 3. Verificamos que los gastos realizados en concepto de Remuneraciones y adquisiciones de Bienes de Consumo, se hubieren recibido a entera satisfacción.
 - 4. Constatamos que los bienes se hubieren registrado en los activos institucionales y que hubieren sido objeto de conciliaciones periódicas, revaluaciones y depreciación, según el caso.

1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Opinión Limpia

1.4.2 Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas sustantivas no revelaron deficiencias que tengan impacto en las cifras presentadas en los estados financieros examinados.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Nuestra evaluación al sistema de control interno reveló los aspectos siguientes:

1. Sistemas informáticos no generan la composición de la antigüedad del saldo de cada contribuyente.
2. Falta de mantenimiento en obras ejecutadas.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron instancias significativas de incumplimiento legal, siendo las siguientes:

1. Impuesto sobre la Renta no retenido
2. No se exigió factura a personas naturales que prestan servicios a la municipalidad que alcanzaron la calidad de contribuyentes
3. Incumplimiento al plazo de remisión de la información de los créditos contratados, a la Dirección General de Contabilidad
4. No se nombró administrador de contrato
5. Cambios no legalizados en las obras
6. Falta de documentación en los expedientes de los proyectos
7. Recepción de obras que no se ejecutaron y fueron pagadas
8. Obra deteriorada
9. Fraccionamiento en servicios eléctricos para Biblioteca Municipal

1.4.5 Análisis de informes auditoría interna y firmas privadas

a) Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, durante el año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizó diversas acciones de control y según análisis efectuado a 14 de los informes emitidos, no se identificaron deficiencias de importancia relativa, para ser incluidas en los resultados del presente informe.

b) Auditoría Externa

El Concejo Municipal de San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, contrató al Auditor Externo y Consultor H.C., para efectuar Auditoría Financiera conforme a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Principios y Normas contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; emitiendo informe de auditoría con opinión limpia sobre la razonabilidad de las cifras que reflejan dichos Estados Financieros para el período 2016, no identificando condiciones materiales que ameritaran ser incorporadas en el presente informe.



1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

La Corte de Cuentas de la República realizó dos Exámenes Especiales a la Ejecución Presupuestaria y Evaluación de obras de Infraestructura de la Municipalidad de San Salvador por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015 y a la Ejecución Presupuestaria y Evaluación de obras de Infraestructura de la Municipalidad de San Salvador por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, los cuales fueron finalizados y remitidos a los miembros del Concejo Municipal por parte de la Dirección de Auditoría Siete, dichos informes no contienen recomendaciones.

1.5 Comentarios de la administración

La Administración mediante notas, dio respuesta a las condiciones señaladas en el proceso de la auditoría, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió información para su respectivo análisis.

1.6 Comentarios de los auditores.

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores

Concejo Municipal de San Salvador

Departamento de San Salvador

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



2.2 Información Financiera Examinada

Los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, auditados y que se adjuntan a este informe, son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Rendimiento Económico.
3. Estado de Flujo de Fondos.
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.

Y sus respectivas notas explicativas

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

Concejo Municipal de San Salvador

Departamento de San Salvador,

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

En el proceso de la auditoría identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales son los siguientes:

1. Sistemas informáticos no generan la composición de la antigüedad del saldo de cada contribuyente.



2. Falta de mantenimiento en obras ejecutadas.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables; además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

SISTEMAS INFORMATICOS NO GENERAN LA COMPOSICION DE LA ANTIGÜEDAD DEL SALDO DE CADA CONTRIBUYENTE.

Se comprobó que los sistemas informáticos utilizados por la Gerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de San Salvador, para realizar el registro y control de la mora tributaria, no generan información que pueda ser utilizada para determinar e identificar a los contribuyentes según la antigüedad de saldos, para identificar y anticiparse a la prescripción de la deuda de los mismos, según detalle:

Mora tributaria por antigüedad (Tiempo de la Mora)	Monto \$	Porcentaje %
Más de doce meses	238,960,013.21	88.01%
De cuatro a doce meses	26,027,240.68	9.59%
Tres meses	1,888,828.95	0.70%
Dos meses	2,093,469.99	0.77%
Un mes	2,556,986.55	0.94%
TOTAL	271,526,539.38	100.00%

Saldos proporcionados por la Gerencia de Gestión Tributaria al 31-12-16

La Ley General Tributaria Municipal, establece:

"Art. 85.- Para propiciar el desarrollo de la tributación municipal, los organismos municipales correspondientes, deberán en la medida de sus posibilidades, establecer sistemas de Registro de Contribuyentes, Cuenta Corriente, Estadística y Catastro Tributario."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, aprobado mediante Decreto 03, por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial 232, Tomo 389, de fecha 10 de diciembre de 2010, en los siguientes artículos establece:

"Art. 78.- El Concejo Municipal, a través de las jefaturas y demás responsables de las áreas de la Municipalidad, deberán asegurar que los procedimientos relacionados con la entrada de datos sean validados y editados tan cerca como se pueda del punto de origen. El procesamiento de datos, a través de cada uno de los programas de aplicación deberá ser controlado para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones de datos no autorizados durante el procesamiento.

Se deberán revisar los reportes y/o consultas de salida de información, para verificar su razonabilidad y para que sean distribuidos o accesados oportunamente por los usuarios autorizados."

"Art. 86.- Los sistemas de información que desarrolle la Municipalidad, podrán ser computarizados, manuales o una combinación de ambos, los cuales estarán orientados a la consecución de los objetivos y metas institucionales."

"Art. 87.- El Sistema de Información y Comunicación que se implemente, deberá incluir los procesos que permitan identificar, registrar y recuperar la información de interés



institucional necesaria para satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos.

Las operaciones que afecten la toma de decisiones y acciones sobre los procesos y transacciones, deberán clasificarse y registrarse por los servidores, de forma adecuada e inmediata, para garantizar que continuamente se produzca y transmita a los tomadores de decisiones información fiable, útil y relevante.”

“Art. 88.- El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, deberán asegurarse que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones, basándose en normativas técnicas y legales.

“Art. 89.- La información interna y externa deberá ser comunicada en la forma y el tiempo requerido para su uso y de acuerdo con sus competencias.”

“Art. 92.- El Concejo Municipal, juntas directivas y las jefaturas vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, en cumplimiento de las actividades de control previamente establecidas en los diferentes documentos administrativos, durante la ejecución de las operaciones de su competencia.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, conformado por el Alcalde Municipal, Síndico y los Concejales del Primer Regidor al Séptimo Regidor y Décimo Regidor, no valoraron como parte de su gestión, implementar procedimientos para la regularización de los sistemas para la depuración tributaria de las cuentas de los contribuyentes, que contribuyera a determinar la antigüedad de saldos en estado de morosidad, incobrabilidad y de la prescripción de la deuda de los mismos.

Como consecuencia, la municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna que le permita conocer la antigüedad de saldos de los contribuyentes y cuáles ya prescribieron o están en riesgo de prescribir, lo cual tiene incidencia en los Deudores Monetarios que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016, ya que se reflejan cuentas por cobrar que ya prescribieron y no son recuperables. Además, por no contar con un sistema informático, que genere información que pueda ser utilizada para determinar la prescripción de la deuda tributaria, no permite la depuración de los saldos que se presentan en los estados financieros que sirva para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de agosto de 2018, el Alcalde por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, nos manifestó lo siguiente:

“El Art. 57 dispone lo siguiente: los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”, al tenor literal del artículo considero que quien debe responder por la omisión de las funciones delegadas en el ejercicio de sus cargos, puesto que no es obligación del Alcalde o del Consejo, exigir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las funciones de cada empleado municipal, en vista que ninguna persona puede alegar ignorancia de la Ley tal como lo dispone el Art. 8 del Código Civil.”

En nota de fecha 31 de agosto de 2018, el Cuarto Regidor Propietario por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, nos manifestó lo siguiente:

"Como acuerdo del Concejo Municipal que se solicitó que la Sub Gerente de Gestión Tributaria Patricia Rivas llegara a rendir informes respectivos y los saldos, como accesos a la cuentas y al sistema de cobro, de igual forma al Gerente de Tecnología de la Comunicación, quienes llegaron con informes verbales, nada por escrito, y explicaron que por motivos de estar en la migración del sistema anterior al SGT, no se podía entregar informes escritos detallados, solo un saldo total, y que el acceso a las cuentas solo era de forma individual y había que hacer búsquedas manuales de cada uno".

En nota de fecha 14 de agosto de 2018, los regidores Propietarios: Séptimo, Octavo, Noveno, Undécima y Duodécima, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, a través del apoderado legal, manifestaron lo siguiente:

"...cuando se hizo la contratación de la Empresa PUNTUAL, S.A. de C.V., mis representados no dieron los votos a favor, debido a que, en los términos de referencia se incluyó la mora preventiva, la cual manifestaron mis representados que esa debería ser cobrada por la administración. Igualmente, no dieron los votos cuando se contrató a la empresa SOCIEDAD INTEGRAL INTERNACIONAL SERVICES SV, debido a que no se tomó en cuenta las observaciones que mis mandantes hicieron a las Bases de Licitación. Ese Sistema, que ustedes señalan, es uno de los módulos de la Plataforma SAP, que fue contratada con esa Sociedad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que la Administración confirma en sus comentarios que el Sistema Informático de Registro y Control de la Mora Tributaria no genera información que pueda ser utilizada para determinar e identificar los contribuyentes a prescribir, según la antigüedad de saldos.

Si bien es cierto que se puede realizar la composición de la Antigüedad del Saldo de cada contribuyente, a través de análisis y de la historia de cada cuenta, realizado por la Subgerencia de Gestión, pero no se realiza a través del sistema, generando así que las cuentas prescriban, ya que el sistema no proporciona alerta o aviso de las cuentas a prescribir, es así como la Municipalidad no puede realizar acciones que determinen qué contribuyentes están a prescribir, para exigir el pago de los tributos municipales por medio del cobro judicial ejecutivo antes del término de quince años consecutivos.

Es importante mencionar que este problema surge en gran medida por la adopción de un nuevo sistema según lo informado por el Gerente de Gestión Tributaria, en nota de fecha 30 de agosto de 2018, en la cual manifiesta que cuando se utilizaba el Sistema de Gestión Tributaria (SGT), cuya administración pertenecía de manera íntegra a la Municipalidad de San Salvador, sí era posible generar una reportaría de la antigüedad de la mora tributaria, es decir, que a través de este sistema se podía establecer la mora de toda la cartera (que contenía la base informática), utilizando filtros que permitían fijar y plasmar la mora en función de su antigüedad, para su visualización; pero, esto ya no fue posible debido a la incorporación de "otros sistemas" que las administraciones y Concejos, aprobaron su implementación, no ha sido una aprobación directa de la Gerencia de Gestión Tributaria, es así que, para el año 2016 fue aprobado por el Concejo el cambio del sistema hacia otro que se denominó en



aquel momento (y que sigue en la actualidad) sistema Systems, Applications, Products in Data Processing (SAP), el cual no permite conocer la antigüedad de la mora tributaria situación que fue dada a conocer en repetidas ocasiones por la Gerencia Gestión Tributaria, evidenciando que las migraciones a otro sistema, podían traer la consecuencia de perder autonomía en la información de toda la base, sin poder calcular y generar información sobre la antigüedad de la mora tributaria.

Siendo los miembros del Concejo Municipal los principales responsables por la contratación del Sistema para la Gestión Tributaria, que no genera beneficios a las gestiones operacionales de la Gerencia de Gestión Tributaria de la Municipalidad de San Salvador, cabe mencionar que los concejales siguientes dieron su voto en contra para la contratación de dicho Sistema, según acta once, del día 20 de julio de 2016, acuerdo municipal número 8.2; Concejales: Octavo Regidor Propietario; Noveno Regidor Propietario; Décimo Primera Regidora Propietaria y Décimo Segunda Regidora Propietaria.

Hallazgo No. 2

FALTA DE MANTENIMIENTO EN OBRAS EJECUTADAS

Se verificó en las visitas de inspección a los proyectos abajo mencionados, que a las partidas relacionadas con el rubro de engramados y conformación de taludes, no se les dio el mantenimiento correspondiente, por lo que se encuentran totalmente deterioradas (falta de grama y taludes):

No.	PROYECTOS	PARTIDAS	MONTO PAGADO (IVA incluido)
1	Construcción de Tapial y Área Recreativa, Residencial Jardines de Miramonte 2, D-2 (Fecha de Recepción: 10-jun-16)	5.1. Suministro y colocación de engramado en área recreativa incluye corte de 0.05 m y relleno de tierra negra de 0.05 m	\$ 6,753.30
2	Remodelación de Parque, Urbanización Jardines de Miramonte 1, D-2 (Fecha de Recepción: 12-ago-16)	4.1. Conformación y engramado de talud	\$ 1,923.74
		4.2. Suministro y colocación de engramado en área recreativa incluye corte de 0.05m y relleno de tierra negra de 0.05m	\$ 2,313.11
3	Cierre Perimetral y Remodelación de Parque, Urbanización Decápolis, D-2 (Fecha de Recepción: 06-sep-16)	4.4. Engramado	\$ 1,643.69
		4.11. Engramado de taludes	\$ 213.05
4	Remodelación de Parque Centroamérica, Colonia Centroamérica, D-2 (Fecha de Recepción: 08-feb-17)	4.3. Suministro y colocación de grama en área de cancha, desmalezada y aplicación de fertilizante después de la siembra	\$ 10,203.85
5	Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4 (Fecha de Recepción: 05-feb-16)	4.3. Suministro y conformación de talud de tierra con grama incluida	\$ 1,533.44
TOTAL,			\$ 24,584.18

El Código Municipal, Art. 4. Compete a los Municipios, en el numeral 25 establece: ...

"25) Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;..."

El Manual de Organización y Funciones Institucional (MOF) aprobado a través de Acuerdo Municipal Ref.:SO-200716-7.5, en el Numeral 3 Dirección de Administración, 3.1.3 Subgerencia de Talento Humano, Gestiona las políticas generales de administración el cual emite el Manual de Descripción de Puestos 2016, Jefe de Sección de Parques y Zonas Verdes, página 153 establece: "Descripción General: Planificar, Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades y programas que conciernen a la conservación remodelación y mantenimiento de las Áreas Verdes en Parques y Zonas Verdes del Municipio de San Salvador...

Funciones Específicas: ...

Planificar, Organizar, dirigir y controlar las actividades de ampliación y mantenimiento de áreas verdes en los parques del Municipio...

Supervisar el mantenimiento de zonas verdes derivado de convenios o acuerdos entre la Municipalidad y Empresas Privadas o Juntas Directivas de comunidades."

El Manual de Descripción de Puestos 2016, aprobado a través del Manual de Organización y Funciones Institucional (MOF) y aprobado a través de Acuerdo Municipal Ref.: SO-200716-7.5, en donde se establecen las funciones del Coordinador General de Parques, Plazas y Zonas Verdes, página 121 establece: "Descripción General: Planificar, elaborar y dar continuidad a los programas de mantenimiento de la Unidad de parques, plazas y zonas verdes de la Ciudad de San Salvador...

Funciones Específicas: ...

Supervisar los parques y zonas verdes que se encuentran en mantenimiento..."

La deficiencia se debe a que el Jefe de Sección de Parques y Zonas Verdes y el Coordinador General de Parques, Plazas y Zonas Verdes, no dieron el mantenimiento a las zonas verdes de las obras ejecutadas.

Como consecuencia se perdieron recursos institucionales por un monto de \$24,584.18, que fueron invertidos en las zonas verdes de los parques, con el consiguiente efecto negativo en el ornato de la ciudad de San Salvador.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 30 de agosto de 2018, el Jefe de Sección de Parques, y Zonas Verdes y el Coordinador General de Parques, Plazas, y Zonas Verdes, en respuesta a notas REF.DA7-602-27-2018 y REF.DA7-602-28-2018, expresan lo siguiente: "Con relación al hallazgo de control interno contenido en el Borrador de Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, comunicamos a usted lo siguiente:

En el presunto hallazgo titulado "FALTA DE MANTENIMIENTO EN OBRAS EJECUTADAS" en el párrafo de la causa, los auditores expresan: "La deficiencia se debió a que el jefe de la sección de Parques y Zonas Verdes y el Coordinador General de Parques, Plazas y Zonas Verdes, no dieron el mantenimiento de las zonas verdes de las obras ejecutadas." Al respecto debemos manifestarle que a las obras a las que se refiere el presunto hallazgo, si se les ha dado el mantenimiento adecuado por lo que las mismas se encuentran en buen estado tal como demostramos con las



fotografías que anexamos, y solicitamos que los auditores realicen inspección a los proyectos descritos en el párrafo de la condición para constatar el buen estado de las obras. Por lo tanto, no se han perdido los recursos institucionales por un monto de \$24,584.18 tal como lo mencionan en el párrafo del efecto.

Además de lo anterior, es importante mencionar que, dentro de nuestro Plan Anual Operativo de 2018, se describe la meta "M04 3,000 Zonas Verdes Atendidas en Mantenimiento permanente"; la cual ha sido cumplida de conformidad al Cronograma de Mantenimientos Realizados, tal como demostramos con el Seguimiento Mensual de Ejecución de metas, y Reporte de asistencia semanal que contiene las actividades realizadas, entre las que se describen los mantenimientos a parques y zonas verdes. Anexamos copias certificadas de tales documentos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el presunto hallazgo, no sea incluido en el informe final."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Jefe de Sección de Parques y Zonas Verdes y el Coordinador General de Parques, Plazas y Zonas Verdes, en nota sin referencia de fecha 30 de agosto de 2018, se determinó que, la observación no se da por superada, debido a que:

1. La evidencia presentada por la administración como son el Plan Operativo Anual, el Seguimiento Mensual de Ejecución de Metas y Cronograma de Mantenimiento Realizado a las Zonas Observadas, corresponde al año 2018 y los proyectos señalados fueron ejecutados y recibidos desde febrero 2016 a febrero 2017.
2. En cuanto a las fotografías presentadas por la administración como evidencia de la intervención realizada para la recuperación y el mantenimiento de la grama colocada, presentan fecha de agosto 2018, y la fecha de inspección a los proyectos se realizó en los meses de febrero a marzo de 2018, en presencia de representantes de la Corte de Cuentas, los Administradores de Contrato nombrados por la Municipalidad de San Salvador, los Constructores y Supervisores de los proyectos, haciendo constar en Acta de Verificación de Campo el deterioro en que se encontraban las obras.

Es de aclarar que las áreas intervenidas nuevamente de los proyectos mencionados en el cuadro, consistieron en el suministro y colocación de engramado nuevo (re-engramadas en agosto/2018) así como la re-conformación y nuevo engramado de taludes (agosto/2018), por parte de la Sección de Parques y Zonas Verdes, ya que estaban en condiciones irrecuperables y presentaban deterioro; por lo a que la inversión realizada por la Municipalidad de San Salvador, en los proyectos ejecutados en el año 2016, en las partidas relacionadas con el rubro de engramados y conformación de taludes que ascendió a un monto de \$24,584.18, no se le dio el mantenimiento necesario y oportuno para conservarla en óptimas condiciones.

4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Señores

**Concejo Municipal de San Salvador
Departamento de San Salvador,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes.

La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de San Salvador, así:

1. Impuesto sobre la Renta no retenido
2. No se exigió factura a personas naturales que prestan servicios a la municipalidad que alcanzaron la calidad de contribuyentes
3. Incumplimiento al plazo de remisión de la información de los créditos contratados, a la Dirección General de Contabilidad.
4. No se nombró administrador de contrato
5. Cambios no legalizados en las obras
6. Falta de documentación en los expedientes de los proyectos.
7. Recepción de obras que no se ejecutaron y fueron pagadas.
8. Obra deteriorada.
9. Fraccionamiento en servicios eléctricos para Biblioteca Municipal.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes con esas



disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Salvador, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Hallazgo No. 1

IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO

Comprobamos que no se retuvo el 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), al realizar el pago a las personas naturales que prestaron servicios y que no tienen relación laboral con la Municipalidad, generándose de esta forma un monto no retenido por valor de \$ 5,082.15, y que se detalla en el cuadro siguiente:

No. DE RECIBO/ FACTURA	FECHA DE RECIBO/ FACTURA	NOMBRE DEL SUMINISTRANTE	CONCEPTO	MONTO PAGADO US\$	MONTO NO RETENIDO US\$
0197	23/12/2016	Celia del Rosario Contreras de Torres	Refrigerios/ almuerzos	1,100.00	110.00
0192	15/12/2016	Celia del Rosario Contreras de Torres	Refrigerios/ almuerzos	1,550.00	155.00
0176	20/10/2016	Celia del Rosario Contreras de Torres	Refrigerios	750.00	75.00
9601	23/12/2016	Andrea Lizette Quijada de Sibrián	Instalación de sirenas	4,400.00	440.00
R/S	09/12/2015	Maritza Guadalupe Jovel de García	Refrigerios	750.00	75.00
R/S	23/12/2015	Maritza Guadalupe Jovel de García	Refrigerios	200.00	20.00
R/S	22/09/2015	Iris Marilyn Cortez Villalta	Refrigerios	5,435.00	543.50
R/S	05/10/2016	Iris Marilyn Cortez Villalta	Almuerzos	2,625.00	262.50
R/S	23/12/2016	María Elena García de Amaya	Cenas	2,280.00	228.00
R/S	04/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Desayunos	200.00	20.00
R/S	01/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	660.00	66.00
R/S	01/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	02/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	03/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	660.00	66.00
R/S	03/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	04/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	05/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	06/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	07/08/2016	Jorge Steve Azahar Santamaría	Almuerzos	206.25	20.63
R/S	05/10/2016	Iris Marilyn Cortez Villalta	Almuerzos	5,655.00	565.50
R/S	05/10/2016	Iris Marilyn Cortez Villalta	Refrigerios	5,955.00	595.50
R/S	01/04/2016	Iris Marilyn Cortez Villalta	Almuerzos	852.00	85.20
R/S	10/03/2016	Iris Marilyn Cortez Villalta	Desayunos/ Almuerzos/ Cenas	4,600.75	460.08
R/S	23/12/2016	Marcos Leonel Loarca García	Armaduras de madera curada	5,262.95	526.30
R/S	23/12/2016	Marcos Leonel Loarca García	Elaboración e instalación de pasamano de madera	161.59	16.16
0018	14/03/2016	José Ernesto Novoa Hernández	Refrigerios	6,280.00	628.00
TOTAL DE ISR NO RETENIDO					5,082.15



El Código Tributario establece:

Artículo 47 "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas."

Artículo 48 "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".

El Art. 156 "Las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en el Art. 7.- El Control Interno Financiero, comprende el Plan de Organización, los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

El Control Interno Financiero, deberá ser proyectado para dar una seguridad razonable, a fin de que:

- a) Las operaciones y transacciones se ejecuten de acuerdo con la autorización general o específica;
- b) Dichas transacciones, se registrarán convenientemente para permitir la preparación, de estados financieros de conformidad con los principios y normas adoptadas por la Municipalidad y con sujeción a las demás disposiciones legales; y
- c) Los recursos municipales estén debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición sea para fines de la entidad; la gestión financiera contará con la documentación de soporte necesaria y los registros; la información gerencial y los estados financieros presentados, serán conciliados periódicamente.

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal antes de efectuar la erogación de los fondos para el pago de los servicios adquiridos, no llevó a cabo el control para verificar que se cumpliera con la retención del impuesto sobre la renta a todas las personas que no tienen relación laboral con la Municipalidad.

Al no retener el impuesto el impuesto tributario de \$ 5,082.15, existiendo la obligación legal de hacerlo, por lo que la Administración Municipal podría ser sancionada con multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener; asimismo, el fisco no percibió el impuesto que le correspondía.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada a la Tesorera Municipal mediante nota REF-DA7-AF-AMS-2017-149 de fecha 9 de abril de 2018 y convocatoria a lectura de informe según referencia REF.DA7-602-30-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, sin haberse recibido comentarios.

Hallazgo No. 2

NO SE EXIGIÓ FACTURA A PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD QUE ALCANZARON LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTES

Comprobamos que la Municipalidad de San Salvador, no exigió las facturas correspondientes a proveedor que en el transcurso de un año obtuvieron ingresos superiores a \$5,714.85 (cincuenta mil colones), calificando como contribuyente, según detalle:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO DEL SERVICIO QUE PRESTÓ	No. DE RECIBO	FECHA DE RECIBO	MONTO PAGADO US\$	MONTO TOTAL PAGADO EN EL PERIODO Del 01/01 al 31/12/2016 US\$
Iris Marilyn Cortez Villalta	Refrigerios para eventos	Sin número	22/09/15	5,435.00	25,184.25
	Alimentación para el personal operativo	Sin número	10/03/16	4,600.75	
	Almuerzos para Jornada médica	Sin número	01/04/16	913.50	
	Almuerzos para personal de Centro Histórico	Sin número	05/10/16	5,955.00	
	Almuerzos para personal de Centro Histórico	Sin número	05/10/16	5,655.00	
	Almuerzos para personal de Centro Histórico	Sin número	05/10/16	2,625.00	

El Art. 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicio (IVA), indica: "Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones (\$5,714.28) y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones (\$2,285.71).

Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente."

El Manual de Organización y Funciones Institucionales (MOF), edición 1, de fecha julio de 2016, referencia SO-200716-7.5, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, establece las funciones de la Dirección de Finanzas:

"5. II. PRINCIPALES FUNCIONES



- Coordinar, supervisar y controlar las actividades administrativas de los departamentos de tesorería, contabilidad y presupuesto.
- Coordinar y dirigir las actividades relacionadas con el registro y control de la movilización contable, estableciendo las actividades a desarrollar en el área financiero contable.
- Planificar, dirigir y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a la Dirección.

Dar cumplimiento a la normativa relacionada con la gestión municipal y aplicar los valores institucionales.”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, aprobadas mediante decreto 03, por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial 232, Tomo 389, de fecha 10 de diciembre de 2010, establece:

“Art. 47.- La Municipalidad, contará con una Unidad Financiera Municipal (UFIMU) que dependerá jerárquicamente del Alcalde, estará a cargo de un Jefe de Unidad Financiera y la conformarán las unidades de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Deberá desarrollar todas las atribuciones competentes a la gestión financiera Municipal.”

El Art. 9 del mismo Reglamento, establece: “Control Interno previo al compromiso, comprenderá el examen de las operaciones o transacciones propuestas que puedan generar compromisos de fondos municipales, con el propósito de determinar lo siguiente:

- a) Legalidad de la operación, asegurándose que la entidad tiene competencia legal para ejecutarla y no existe restricciones o impedimentos para realizarla...”

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal, no dio cumplimiento a la Ley del IVA que la obligaba a exigir facturas a suministrantes que sobrepasaron los montos estipulados para calificar como contribuyente.

Como consecuencia, el Estado ha dejado de registrar nuevos contribuyentes y de percibir ingresos por \$3,273.95, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta observación fue comunicada a la Tesorera Municipal mediante nota REF-DA7-AF-AMS-2017-149 de fecha 9 de abril de 2018 y convocatoria a lectura de informe según referencia REF.DA7-602-30-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, quien no emitió comentarios.

Hallazgo No. 3

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Comprobamos que la Municipalidad adquirió dos créditos en el año 2016, para un periodo de 3 años, por los montos de \$4,000,000.00 y \$2,000,000.00, contratados con instituciones del sector privado financiero, verificando que la entidad remitió con 168 días de retraso, a la Dirección General de Contabilidad, la documentación relacionada

a los mismos, para proceder al registro de la deuda pública municipal, la cual debió ser enviada en el plazo de 5 días hábiles, después de realizada la operación.

Monto en US\$	Fecha de escritura	Descripción	Fecha desembolso	Fecha de remisión a DGCG	Días de retraso
\$4,000,000.00	15 de marzo de 2016	Crédito decreciente con el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., por un plazo de 3 años.	18 de marzo de 2016	04 de noviembre de 2016	168 días
\$2,000,000.00	18 de marzo de 2016	Crédito decreciente con el BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., por un plazo de 3 años.	18 de marzo de 2016	04 de noviembre de 2016	168 días

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, aprobada a través de decreto número 930, por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en fecha 21 de diciembre de 2005, establece:

“Art.9. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tendrá a su cargo el registro de la deuda pública municipal. Para tal efecto las municipalidades están obligadas a presentarle la información de cada uno de los créditos contratados a más tardar 5 días hábiles después de realizada la operación.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en el Art. 197, establece que las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

“... d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional;...

g) Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General;

h) Proporcionar toda información que requiera la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones;...”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, aprobadas mediante decreto 03, por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial 232, Tomo 389, de fecha 10 de diciembre de 2010, establece:

“Art. 47.- La Municipalidad, contará con una Unidad Financiera Municipal (UFIMU) que dependerá jerárquicamente del Alcalde, estará a cargo de un Jefe de Unidad Financiera y la conformarán las unidades de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Deberá desarrollar todas las atribuciones competentes a la gestión financiera Municipal.”

El Manual de Organización y Funciones Institucionales (MOF), edición 1, de fecha julio de 2016, referencia SO-200716-7.5, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, establece las funciones:

Dirección de Finanzas:

5. II. PRINCIPALES FUNCIONES



- Coordinar, supervisar y controlar las actividades administrativas de los departamentos de tesorería, contabilidad y presupuesto.
- Coordinar y dirigir las actividades relacionadas con el registro y control de la movilización contable, estableciendo las actividades a desarrollar en el área financiero contable.
- Planificar, dirigir y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a la Dirección.
- Dar cumplimiento a la normativa relacionada con la gestión municipal y aplicar los valores institucionales.

"5.6 Departamento de Contabilidad

Objetivo

Mantener el control total de todos los movimientos contables de la Municipalidad, registrando en forma clara y precisa las operaciones, en cumplimiento a la Normativa Contable del Sector Público. Generando los estados financieros de la institución e informando oportunamente a las autoridades competentes."

La deficiencia se originó porque el Director Administrativo con funciones de Director Financiero Ad honoren, no remitió a la Jefa del Departamento de Contabilidad, la documentación de los créditos contratados con instituciones del sector privado financiero en el año 2016, por los montos de \$4,000,000.00 y \$2,000,000.00 y la Jefa del Departamento de Contabilidad, no remitió oportunamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la información de los créditos contratados.

Como consecuencia, el Ministerio de Hacienda no incorporó oportunamente la información financiera para elaborar informe anual de control sobre el endeudamiento público y municipal, que es base para la toma de decisiones a nivel gubernamental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24/08/2018, el Director Administrativo con funciones de Director Financiero Ad honoren, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifestó lo siguiente:

"El artículo 57 del Código Municipal dispone "los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma ", al tenor literal del artículo considero que quien debe responder por la omisión en el procedimiento es la referida Jefa de Contabilidad por omisión de las funciones delegadas en el ejercicio de su cargo, puesto que se responde individualmente por las acciones u omisiones según las funciones de cada empleado."

En nota recibida en fecha 24/08/2018, emitida por Director Administrativo con funciones de Director Financiero Ad honoren y la contadora municipal que fungieron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, nos manifestaron lo siguiente: "Al respecto de la observación anterior y como se mencionó en la observación preliminar, el departamento de contabilidad no recibió de manera oportuna la información de los nuevos créditos contratados."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por la Administración, se concluye que el hallazgo planteado se mantiene, ya que la Jefa de Contabilidad en sus comentarios menciona que no recibió de manera oportuna la información de los nuevos créditos contratados, de lo cual no presentó documentación probatoria de la fecha que ella recibió dicha documentación.

Con respecto a los comentarios del Director Administrativo con Funciones de Director Financiero Adhonoren, debió coordinar y remitir oportunamente la documentación relacionada a los préstamos contratados por la Municipalidad a la Jefa de Contabilidad, ocasionando demora en el cumplimiento del proceso de información de cada uno de los créditos contratados a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Hallazgo No. 4

NO SE NOMBRÓ ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Comprobamos que no se nombró explícitamente al Administrador de Contrato para darle seguimiento al contrato de supervisión de obras, del proyecto denominado: Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art.82-Bis Administradores de Contratos, establece lo siguiente: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos..."

Esa misma Ley, en su Art. 110. Seguimiento de la Ejecución, establece lo siguiente: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos."

El Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art.74.- Atribuciones y Nombramiento del Administradores de Contratos, establece lo siguiente: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá,...

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate."



El Código Municipal, en su Art. 51 establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales..."

La deficiencia fue originada por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien actuando como Unidad Solicitante y ejecutora de obras, no propuso el nombramiento del Administrador de Contrato al Concejo Municipal para que se designara al administrador de contrato, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento del contrato.

Como consecuencia, existieron incumplimientos contractuales de obras que no fueron ejecutadas, pero que fueron pagadas, por un valor total \$3,096.24, de los cuales la Municipalidad no tuvo el conocimiento oportuno, al no existir una persona nombrada que efectuara el control y seguimiento del contrato de supervisión de obras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano, en respuesta a nota REF.DA7-602-26-2018, expresa lo siguiente: "Considerando que el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denomina como Titular de la Institución al señor Alcalde Municipal y que el Art. 82Bis, de la misma Ley citada anteriormente, establece como parte de las responsabilidades de la Unidad Solicitante, proponer al Titular los Administradores de Contrato para su Nombramiento, los cuales como Gerente de Desarrollo y representante de la Unidad Solicitante realicé los tramites oportunamente con el Titular, por lo que se remite copia de cada uno de los documentos. De acuerdo a lo anterior, solicito se desvanezca la observación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios enviados por el Gerente de Desarrollo Urbano y la evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, ya que de los 09 proyectos a los que le fue señalada la deficiencia y que fueron administrados los contratos de supervisión, no se presentó evidencia del nombramiento del Administrador de Contrato de Supervisión del proyecto Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4.

Hallazgo No. 5

CAMBIOS NO LEGALIZADOS EN LAS OBRAS

Comprobamos que, para la construcción de los proyectos mencionados en el cuadro siguiente, no se gestionó previo a la liquidación de éstos, las modificaciones relacionadas con los aumentos y disminuciones de obra contratada, así como la inclusión de partidas nuevas, reportadas en la estimación de liquidación de los mismos.

No.	PROYECTOS
1.	Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3
2.	Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2
3.	Techado de Cancha, Urbanización Cima II, D-4
4.	Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, Sector del Indio, D-1

No.	PROYECTOS
5.	Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 82 Bis, Administradores de Contratos, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;...
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;"

La deficiencia se debe a que el Gerente de Desarrollo Urbano y Administrador de Contrato de Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, Sector El Indio, D-1"; la Administradora de Contrato Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3 y Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2; el Administrador de Contratos Construcción - Techado de Cancha, Urbanización Cima II, D-4 y la Administradora de Contratos de Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, no comunicaron oportunamente a la UACI, todas las modificaciones requeridas por los constructores y avaladas por los supervisores para las diferentes obras, para proceder a tramitar orden de cambio que respaldara los pagos relacionados con las modificaciones de incremento o disminución de obra que incluían nuevas partidas.

Como consecuencia, la municipalidad no tuvo conocimiento si las obras ejecutadas por los constructores y avaladas por los supervisores fueron acorde lo establecido en los contratos. Además, se realizaron aumentos y disminuciones de obra que no fueron legalizados en su oportunidad a través de orden de cambio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 24 de agosto de 2018, la Administradora de Contrato del proyecto Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3 y Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2; en respuesta a nota REF.DA7-602-22-2018, expresa lo siguiente: "La Administradora de Contrato realizó oportunamente y previo a la liquidación de los proyectos, la gestión ante la UACI para la legalización de los cambios en las obras. Se anexan los documentos y copia de la aprobación de los cambios...

Por lo anterior solicito que se desvanezca esta observación."

En nota sin referencia, de fecha 24 de agosto de 2018, el Administrador de Contrato Techado de Cancha, Urbanización Cima II, D-4, en respuesta a nota REF.DA7-602-23-2018, expresa lo siguiente: "El Administrador de Contrato realizó oportunamente y previo a la liquidación de los proyectos, la gestión ante la UACI para la legalización de



los cambios en las obras. Se anexan los documentos y copia de la aprobación de los cambios.

Por lo anterior solicito que se desvanezca esta observación."

En nota REF. GDU/SGSU/DSOC/267-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, la Administradora de Contrato Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versailles, D-4, en respuesta a nota REF.DA7-602-25-2018, expresa lo siguiente:

"...

1. Se establece en el artículo 82 Bis de la LACAP, literal g) establece: Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos una vez identificada tal necesidad.

Al respecto, se reitera que como Administradora de Contrato no se recibió ni de parte del ejecutor ni del supervisor la solicitud para gestionar ante las Instancias correspondientes las modificaciones al contrato.

2. Según el RELACAP, Artículo 91, literal a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo que se comenta que es responsabilidad del supervisor de la obra informar oportunamente a la Administradora del Contrato de los cambios a realizar, así como las disminuciones o incrementos de volúmenes de obra. Como Administradora del Contrato no se tuvo conocimiento oportunamente de los cambios realizados al proyecto sino hasta la liquidación del mismo, ya que no se contó con informes de supervisión sino 18 meses después de haber finalizado el proyecto, ya que los informes de supervisión fueron remitidos de la Sub Gerencia de Servicios Urbanos a esta Administradora de contrato en fechas: 14-julio-2017 (informe 1) 18-oct-2017 (informe 2) (ANEXO 4).
3. Según respuesta del supervisor TRITCO S.A. DE C.V. presentada en fecha 24 de Mayo de 2018, ante esta observación manifiestan lo siguiente: "...lo que podemos expresar es que durante el proceso de desarrollo de las obras en el proyecto, se observó que había disponibilidad de dinero y se evaluó realizar actividades necesarias en pro y beneficio del buen funcionamiento de este, por lo que procedió a crear nuevas partidas, procediéndose a efectuar el desglose de costos unitarios, los cuales fueron revisados y proporcionándoseles el visto bueno a los precios unitarios, tomando como referencia los precios de mercado..." (ANEXO 5) Según lo explicado por el supervisor en el numeral anterior, se liquidó el proyecto bajo el concepto de "Compensación de Obra".
4. Según el comentario de los auditores: ...dejando en evidencia que las matrices de seguimiento elaboradas por la Administradora de Contrato no brindaron la información oportunamente.
Al respecto se solicita identificar en los informes contenidos en el Anexo 2 del presente legajo, que todos y cada uno de los informes emitidos por esta Administradora de Contrato, dejan claro que esos informes fueron emitidos sin contar con los respectivos informes de supervisión, ya que no se contó oportunamente con dichos documentos. Esto mismo se evidencia en la documentación remitida, donde se deja claro que no se tienen informes de supervisión.
Es decir que los supervisores no cumplieron sus obligaciones contractuales al no emitir informes de forma oportuna, limitando a esta Administradora de Contrato a dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones de Ley.
5. Según los comentarios de los auditores, en donde hace referencia a que esta observación fue comunicada al Gerente de Desarrollo Urbano y Administrador de Contrato a través de nota Ref. DA7-AF-AMSS-2017-181; Jefe del Programa Una Obra por Día dirigida nota Ref. DA7-AF-AMSS-2017-182, a diferentes

Administradores de Contratos de los proyectos, en notas Ref. DA7-AF-AMSS-2017-183-184-185.

Al respecto se aclara que las notas cuyas referencias han sido detalladas en el presente numeral, no se hicieron llegar a esta Administradora de contrato, por lo que se solicita se considere para los respectivos descargos.

6. Con los comentarios descritos, se solicita excluir a esta Administradora de Contrato la responsabilidad que conlleva este hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios entregados por la Administradora de Contratos y la presentación de evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada para los proyectos Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3 y Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2, ya que la evidencia presentada por la Administradora de los Contratos demuestra que para el proyecto "Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3" fue autorizada la variación de las partidas y actividades nuevas el 11-enero-2017 y el proyecto finalizaba según la orden de compra el 17-diciembre-16, igual situación se dio para el proyecto "Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2", que fue autorizada la variación de las partidas y actividades nuevas el 23-agosto-2016 y el proyecto finalizaba según la orden de compra el 28-junio-16.

Al analizar los comentarios entregados por el Administrador de Contratos y la presentación de evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada para el proyecto "Techado de Cancha, Urbanización Cima II, D-4" ya que la evidencia presentada por el Administrador de los Contratos demuestra que fue autorizada la variación de las partidas y actividades nuevas el 16-agosto-16 y el proyecto finalizaba según la orden de compra el 26-junio-16.

Al analizar los comentarios presentados por la Administradora del Contrato Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, en la nota con referencia REF. GDU/SGSU/DSOC/267-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, ya que la evidencia presentada demuestra que no le dio seguimiento a la orden de compra No. 66645 del Constructor, incumpliendo así el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Administradores de Contratos, que establece que la responsabilidad del administrador de contrato es: a) Verificar el cumplimiento... así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; ... g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; asimismo incumplió la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece en el artículo 61 que menciona: Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo, dejando en evidencia que los informes de seguimiento elaborados por la administradora de contrato no brindaron la información oportunamente. Esta observación se le comunicó mediante nota con referencia Ref. DA7-AF-AMSS-2017-186 de fecha 18 de mayo de 2018, por lo que no se aceptan los comentarios vertidos en el numeral 5 de su respuesta.



La observación fue comunicada con nota REF.DA7-660-2018 dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano y Administrador de Contrato de Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, fechada 10 de septiembre de 2018, pero no proporcionó comentario ni evidencia alguna.

Hallazgo No. 6

FALTA DE DOCUMENTACION EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS.

Comprobamos que los expedientes relacionados a los procesos de contratación de los constructores y supervisores externos, proporcionados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de San Salvador, se encuentran incompletos, como se detalla en Anexo 1.

El Decreto Legislativo No.868 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los siguientes Artículos establece:

“Art. 10.- Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio...”

El Art. 82 Bis de dicha Ley, Administradores de Contratos, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;...”

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 42, establece: “El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.”

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad; el Gerente de Desarrollo Urbano y Administrador de Contrato

"Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, Sector del Indio, D-1" y la Administradora de Contrato "Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4", no conformaron los expedientes en forma ordenada con el conjunto de documentos necesarios con los actos que sustenten las procesos de adquisición y las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Lo anterior limita a los entes fiscalizadores el poder verificar que los procesos de adquisición y ejecución de los proyectos se hayan ejecutado conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los contratos y los términos de referencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 30 de agosto de 2018, el Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador, manifiesta lo siguiente:

"...Comentarios:

- a) En fecha 18 de mayo de 2018, me fue comunicada esta observación mediante nota Ref. DA7- AF-AMSS-2017, en la cual se me proporciona detalle de expedientes con observación antes descrita.
- b) En fecha 28 de mayo de 2018, se solicitó prórroga de 15 días calendario para presentar la documentación debido a la carga laboral y el proceso de transición que estaba experimentando la comuna capitalina, dicha solicitud me fue dada respuesta en fecha 29 de mayo de 2018.
- c) Con fecha 20 de junio de 2018, fue presentado escrito con la documentación y comentarios debido a la magnitud de expedientes que se encontraban en poder del equipo de auditoría, la carga laboral de ese momento debido a la transición que experimentaba la Municipalidad de San Salvador.

En la nota detallada en el literal c) que antecede se hizo llegar cuadro anexo con fotocopia de los documentos observados, que debido a diversas situaciones fueron incorporados en expedientes de correspondencia que la Unidad de Adquisiciones tiene bajo custodia.

Para lo cual anexo nuevamente la documentación que fue entregada al equipo de auditoría y con una actualización en comentarios que brinden mayor claridad a lo actuado y lo contenido correspondiente en cada uno de los expedientes en mención tanto de Ejecutor de Obra como Supervisión de las mismas.

En el cuadro que se detalla encontrará un breve comentario, y como sustento la documentación correspondiente, como ampliación a dichos comentarios se identifica situaciones recurrentes descritas por el auditor para lo cual comento lo siguiente a cada situación aplicable a todos y cada uno de los expedientes examinados:

Términos de Referencia

La situación que generó el no encontrar las carpetas técnicas de los proyectos indicados es debido a que se encontraban en poder del Administrador del programa "Una Obra por Día", Ing. Alcionet Cortez, tal como se hace constar en nota adjunta de fecha 06 de octubre de 2015. Tal como consta en anexo 1.

Nota: Se anexa las carpetas técnicas en CD.



Acta de Recepción y apertura de Ofertas

Al referirnos a los procesos observados notamos que han sido realizados bajo la modalidad de Libre Gestión, modalidad abreviada y expedita tipificada por ley, dado que el programa Una Obra por Día, su esencia es realizar una obra diaria, demanda de la contratación a su vez de una obra diaria.

Así mismo, no se ha incumplido las disposiciones legales dado que hemos aclarado que es un proceso que la LACAP considera expedito, se procedió en su momento oportuno al momento de recibir las ofertas para dichos procesos de Libre Gestión un listado o ficha (Anexo 2 modelo) tal como lo establece el Art. 45 del RELACAP, conteniendo dicha ficha o listado la información requerida, para lo cual se anexa a la presente todas las fichas o listado de presentación de ofertas de los proyectos en cuestión. (Se ha identificado cada expediente un número de anexo correspondiente en Anexo A y B).

Es necesario aclarar que lo solicitado por el Auditor "Acta de Recepción y Apertura de Ofertas" corresponde únicamente a los procesos en los que se realiza Apertura Pública en ese sentido es aplicable para los procesos de Licitación Pública o Concurso Público, de conformidad a lo establecido en el Art. 53 de la LACAP.

Orden de Cambio sin Autorización:

En fecha 20 de junio de 2018, se remitió al equipo de auditoría documentos en el que se adjunta los documentos relativos para la formalización de la orden de cambio generado por las variaciones de volúmenes de obra de los correspondientes proyectos en cuestión.

Solicito sea revisada dicha documentación que adjunto nuevamente como evidencia documental. (Se ha identificado cada expediente un número de anexo correspondiente en Anexo A y B).

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Tal como consta en nota remitida al equipo de auditoría en fecha 20 de junio de 2018, se emitió comentarios con la jurisprudencia bajo resolución de Jueces de Cámara sobre casos similares respecto a la formalización de contrataciones de obras mediante orden de compra en los procesos bajo la modalidad de Libre Gestión. A lo cual en la página 24 del Anexo 11 del pliego de anexos se desvanece tal situación reparada dado que el Art. 79 de la LACAP considera pertinente que los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, salvo los de libre gestión podrá emitirse orden de compra o contrato. Por lo anterior se considera que este servidor no ha actuado en contra lo que la ley establece.

Por tanto, la garantía solicitada no es aplicable de conformidad a lo establecido en el Art. 33 del RELACAP el cual establece en su inciso tercero: "En el caso de Libre Gestión, se exigirá garantía de cumplimiento de contrato cuando de manera excepcional, por las características de la obra, bien o servicio requerido, o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra si no un contrato".

Por lo cual para el caso que nos ocupa no se elaboró un contrato si no una orden de compra de conformidad a las disposiciones relacionadas que permiten tal actuación.

Informes de Administrador de Contrato:

De conformidad al Art. 42 de RELACAP, establece el contenido mínimo de los expedientes de contratación, así como la obligación de remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones, así mismo las obligaciones

respecto a esta observación son responsabilidad del Administrador de Contrato tal como lo establece el Art. 82-bis de la LACAP.

En tal sentido, la obligación de rendir y remitir los informes de manera oportuna a la UACI corresponde a los Administradores de Contrato.

Se anexa informes de administrador de contrato que se encontraban en expediente de seguimiento que lleva a cargo esta unidad.

(Se ha identificado cada expediente un número de anexo correspondiente en Anexo A y B).

Informes de Supervisión:

Los informes de la supervisión se encuentran contenidos adjuntos a cada factura de cobro presentada con su respectiva acta de recepción la cual fue validada por el Administrador de Contrato.

Plan de Utilización de Anticipo:

De conformidad al Art. 34 de la LACAP, la fiscalización del anticipo corresponde como una función a cargo del administrador de contrato, así mismo, en la sección 6.10 ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS U ORDEN DE COMPRA del "Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" establece:

"Las Instituciones de la Administración Pública aplicarán el procedimiento de administración de contratos, cuando la orden de compra o contrato estén debidamente formalizados, para asegurar el cumplimiento de las entregas parciales, provisionales y definitiva de las obras, bienes o servicios, y además, realizar las siguientes atribuciones: emisión de orden de inicio, la aprobación de plan de anticipo y la forma de amortización del mismo en los casos que aplique, la gestión ante la UACI para la realización de modificaciones o prórrogas al contrato, los incumplimientos y reclamos a los contratistas, la terminación anticipada del contrato, el seguimiento de las garantías de cumplimiento de contrato, garantía de buena inversión de anticipo, buena obra y buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes para su devolución y deberá elaborar la evaluación del contratista".

Por lo que una limitante para que el expediente a cargo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional es la oportunidad en la que el Administrador de Contrato realiza sus funciones y atribuciones establecidas por ley.

Garantías de Mantenimiento de Oferta

De conformidad al Art. 33 de la LACAP y Art. 35 de RELACAP

Art. 33.- Garantía de Mantenimiento de Oferta, es la que se otorga a favor de la institución contratante, a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de las ofertas, desde la fecha de apertura de éstas hasta su vencimiento, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación o de concurso. El ofertante ganador, mantendrá la vigencia de esta garantía hasta el momento en que presente la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El período de vigencia de la garantía se establecerá en las bases de licitación o de concurso, el que deberá exceder al período de vigencia de la oferta por un plazo no menor de treinta días. El valor de dicha garantía oscilará entre el 2% y el 5% del valor total del presupuesto del contrato. En las bases de licitación o de concurso se hará constar el monto fijo por el cual se constituirá esta garantía.

La Garantía de Mantenimiento de oferta se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el ofertante, por razones imputables al mismo, no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido; (10)



- b) Si no se presentase la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo determinado en las bases de licitación o de concurso; y,
- c) Si el ofertante retirare su oferta injustificadamente.

Por lo anterior, las disposiciones legales hacen alusión expresa únicamente a los procesos de Licitación Pública o Concurso Público, por consiguiente, se considera dado que la disposición legal no contempla los casos bajo la Modalidad de Libre Gestión ni los instructivos y Manuales que se deba proceder tal cual lo indicado. Solicitando que con base a las disposiciones legales se considere evacuado y superado el hallazgo relacionado a este servidor.

Garantías de Buena Inversión de Anticipo:

En el cuadro Anexo A y B correspondiente a los proyectos de construcción y supervisión observados se detallan en cada uno en cuales el oferente no solicitó la entrega de anticipo, lo que se puede constatar en el expediente conforme a las facturas de cobro presentadas, por lo cual se aclara que los oferentes a pesar de estar considerado otorgar anticipo en la orden de compra realizaron los cobros sin hacer uso del mismo.

Actas de Recepción Preliminar y Final / Garantías de Buena Obra:

Respecto a los documentos faltantes en expediente y en específico a las Actas de Recepción Preliminar y Final de los expedientes en cuestión, tengo a bien informar que desconozco los motivos por los cuales no fue considerado por el Equipo de Auditoría, dado que dichos documentos constan en los expedientes de contratación con su correspondiente número de folio.

Para lo cual solicito nuevamente sean consideradas la documentación anexa a la presente y que fue remitida en fecha 20 de junio de 2018 al equipo de auditoría.

(Se ha identificado cada expediente un número de anexo correspondiente en Anexo A y B).

Acuerdos del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión,

De conformidad al Art. 82-bis Administradores de Contratos, establece: "La Unidad Solicitante propondrá al titular para su nombramiento,...

Motivación por la cual es responsabilidad de la Unidad solicitante de las obras y contrataciones de supervisión en cuestión realizar la propuesta de nombramiento.

Así mismo se hace constar que la administración de los proyectos en los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal está redactada en función de un nombramiento integral sobre el proyecto en todos sus componentes (Administración Ejecución y Supervisión del Proyecto como tal de no establecerlo de manera expresa). Así mismo la limitante existente se debe a que no ha sido remitida una copia íntegra de tal nombramiento para integrar al expediente de supervisión, solo para el de ejecución..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios enviados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en nota sin referencia, de fecha 30 de agosto de 2018 y los comentarios enviados por la Administradora del Contrato de Construcción: Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, en nota sin referencia de fecha 24 de agosto y 14 de septiembre de 2018, se obtuvo:

Para Jefe de la UACI, la observación no se da por superada debido a que hay documentación que no se encuentra en los expedientes institucionales de

contrataciones que son resguardados en dicha Unidad, y que han sido ejecutados por la Unidad de Desarrollo Urbano y del Programa Una Obra por Día, tal como se detalla en el cuadro resumen (anexo 1); Si bien es cierto, que la responsabilidad de actualizar la documentación de los expedientes de los proyectos corresponde a los diferentes Administradores de Contrato, pero el resguardo de dicho expediente corresponde a la UACI y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 10, literal q) establece que el Jefe UACI tiene el deber de hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley; es por ello que la observación no se da por superada.

De igual forma los Administradores de Contrato de la Construcción y la Supervisión Externa de los proyectos de infraestructura ejecutados por el Programa UNA OBRA POR DÍA, presentaron en sus argumentos copias de la documentación y de las notas en las cuales se observa la entrega de la documentación en tiempo oportuno a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y que no se encuentra en los expedientes resguardados por la UACI.

Con referencia a los proyectos de infraestructura ejecutados por la Unidad de Desarrollo Urbano: Construcción de Casa Comunal, Colonia Atlacatl, (Sector El Indio), Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles. La observación no se da por superada, para el Jefe UACI, debido a que no presenta evidencia de haber solicitado a los Administradores de Contrato la información faltante para poder completar los expedientes que son resguardados en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

En relación al proyecto Construcción de Casa Comunal, Colonia Atlacatl (Sector El Indio), el Jefe UACI presenta como evidencia memorando de fecha 5 de mayo de 2016, realizando solicitud de documentación para el expediente, dicho memorando es dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano quien era el Administrador de Contrato del proyecto en mención; sin embargo, el memorando es emitido un día después de haber iniciado el proyecto, según Orden de Inicio del mismo, pero a esa fecha no era oportuno solicitar información de avance del proyecto, debido a que no había transcurrido tiempo suficiente para poder medir el grado de avance del mismo.

Respecto a lo expresado por la Administradora de Contrato y Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, mencionamos que la observación no se da por superada, debido a que la Administradora de Contrato no presenta evidencia en la cual sustente que la documentación que no se encuentra en los expedientes (tal como se puede observar en el cuadro resumen anexo 1), haya sido entregada a la UACI; si bien es cierto, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Artículo 82 bis, literal d).- ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, establece que debe conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, desde que se emite la Orden de Inicio hasta la recepción final, el Reglamento de dicha Ley en el artículo 42.- contenido del expediente de adquisición o contratación, establece en el párrafo tercero que los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, no se puede argumentar que la documentación que no se encuentra en los expedientes no le corresponde proporcionarla al administrador de contrato.

Con relación a la oportunidad de la comunicación sobre la falta de documentación en los expedientes de los proyectos, si bien es cierto que las comunicaciones giradas



para la fecha 18 de mayo de 2018, es decir, comunicación preliminar no se comunicó a la Administradora de Contrato, pero en nota con REF.DA7-602-25-2018, de fecha 14 de agosto de 2018 se ha comunicado dicho hallazgo; por lo tanto, no es posible desvanecer las responsabilidades tal como lo solicita la Administradora de Contrato.

En cuanto a lo mencionado por el Administrador de Contrato de Constructor-Supervisión, de la Unidad de Desarrollo Urbano, del proyecto: Construcción de Casa Comunal, Colonia Atlacatl, (Sector El Indio):

En nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presenta documentación que respalda el Plan de Anticipo de la empresa constructora y de la empresa encargada de la supervisión externa, informe del administrador de contrato de la construcción, quedando pendiente información que se detalla en cuadro resumen que no ha sido encontrada en los expedientes resguardados por la UACI, por lo cual la observación no se da por superada.

Hallazgo No. 7

RECEPCIÓN DE OBRAS QUE NO SE EJECUTARON Y FUERON PAGADAS.

Constatamos que, en la ejecución de los siguientes proyectos, se recibieron y pagaron cantidades de obras que no fueron ejecutadas, por un valor total de \$4,040.33; lo cual fue determinado al comparar las cantidades de obras físicas realizadas, con las contratadas y pagadas, según el detalle por proyectos que se presenta a continuación y en Anexo No.2:

No.	PROYECTOS	CANTIDAD PAGADA DE MÁS (IVA INCLUIDO) US\$
1.	Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2	430.87
2.	Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, Sector El Indio, D-1	513.22
3.	Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4	3,096.24
TOTAL		4,040.33

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en el Art. 152 Infracciones Graves, en el literal b) lo siguiente: "Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art.91 Responsabilidad de Supervisión en Obras, establece: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: ...b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor;...

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 100 establece lo siguiente: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.

Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas”.

El Código Municipal, en su Art. 57, establece que: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La deficiencia se debe a que:

- a) Los supervisores externos R&L INGENIEROS, S.A. DE C.V. del proyecto Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl” y TRITCO S.A. DE C.V proyectos Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2 y Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, no comprobaron la obra ejecutada previo a realizar los pagos de estimaciones de obras presentadas por el constructor.
- b) El Gerente de Desarrollo Urbano quien fungió como Administrador de Contrato de “Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl”, la Administradora de Contrato de “Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4” y la Administradora de Contrato de Construcción “Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2”, no verificaron o comprobaron que los informes de avance proporcionados por la supervisión externa de las obras recibidas correspondieran a las obras contratadas y ejecutadas.

Como consecuencia, se disminuyeron los recursos institucionales al haberse pagado a los constructores \$4,040.33, por obras que no fueron realizadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 24 de agosto de 2018, el Administrador de Contratos de la Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, D-1, en respuesta a nota REF.DA7-602-26-2018, expresa lo siguiente: “...Por este medio le informo que tal y como lo establece el Art. 91 literal b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública es responsabilidad de la Supervisión revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor, en mi cargo de Administrador de Contrato le informé al Constructor de la obra sobre las inconsistencias señaladas por los Auditores de la Corte de Cuentas, ante tal situación el Contratista expuso en su nota de respuesta que reintegrará el monto observado, anexo nota del contratista.”

En nota sin referencia, de fecha 24 de agosto de 2018, la Administradora de Contratos Varios Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2 en respuesta a nota REF.DA7-602-22-2018, expresa lo siguiente: “...el proyecto Remodelación de Casa Comunal Comunidad San Luis III, D-2, ya que el contratista expresa en nota de



fecha 24 de mayo de 2018 (se anexa nota) estar en desacuerdo en realizar un reintegro por las siguientes razones:

1. La partida contemplada en el Acta de Verificación en Campo de la Auditoría de la Corte de Cuentas contempló las partidas: 2.10, 2.11, 2.12, 2.16, 2.18, 3.10, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.18, 4.19, 4.25, 4.27, 4.28, 4.32, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.10. No aparece la partida 4.22.
2. En el cuadro remitido por su persona adjunto a la nota, las partidas 4.4 y 4.6 que reflejan montos a mi favor no han sido tomadas en cuenta en la sumatoria.
3. Tampoco han sido tomadas en cuenta las partidas 2.18, 4.9, 4.11, 4.12, 4.18 y 4.19 que se encuentran en el Acta de la Corte de Cuentas de la República y en todas y cada una de las cuales, las cantidades de obra medidas en dicha oportunidad reflejan montos a mi favor.
4. Para mejor demostración de lo anterior, me permito adjuntar un cuadro en el cual se podrán observar las mencionadas partidas realizando el comparativo de cantidades medidas por los funcionarios de la Corte de Cuentas y las cantidades pagadas/incluidas en el Acta, aun así y dado que en el cuadro que usted adjuntó y que es el reclamo de la Corte de Cuentas, se añade al cuadro la partida 4.22. No obstante lo anterior, la sumatoria final refleja todavía un monto a mi favor de CINCUENTA Y TRES 17/100 dólares (US\$53.17), de obra no cobrada según las mediciones de dicha visita con la Corte de Cuentas.

La nota del contratista, así como el cuadro al que se refiere se anexa en los documentos de respaldo.

Por otra parte, las diferencias entre las mediciones de recepción de obra y levantamientos con el equipo de Auditoría en algunos literales son mínimas y no representan variables considerables en el cobro de cada partida, cabe mencionar que, en 4 de 8 proyectos observados, los realizadores ejecutaron obras adicionales, como se detalla en el cuadro siguiente, además puede ser verificado en las actas de liquidación de la supervisión.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE ORDEN DE COMPRA	MONTO DEL PROYECTO
1	REMDELACIÓN DE CASA COMUNAL COMUNIDAD SAN LUIS III, D-2	\$ 27,706.49	\$ 27,715.00
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN ÁREA RECREATIVA URBANIZACIÓN CIMA 1, D-4	\$ 32,750.01	\$ 33,020.92
3	CIERRE PERIMETRAL Y REMDELACIÓN DE PARQUE URBANIZACIÓN DECÁPOLIS, D-2	\$ 34,845.41	\$ 35,178.78
4	REMDELACIÓN DE PARQUE CENTROAMÉRICA COLONIA CENTROAMÉRICA, D-2	\$ 39,728.60	\$ 41,711.12

De acuerdo a todo lo anterior y considerando:

- Que lo señalado es estrictamente responsabilidad del supervisor, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la LACAP en su Art. 91 literal b).
- Que los Contratistas han ejecutado obras adicionales que no fueron pagadas, que pueden observarse en cuadro anterior y que podrían compararse con las Actas de Verificación realizadas en conjunto con los Auditores de la Corte de Cuentas.
- Que los Contratistas han realizado los reintegros a la Municipalidad.
- Que se ha señalado un proyecto que no había sido liquidado en la lista de obras pagadas y no ejecutadas, algo totalmente inconsistente.

Solicito que se desvanezca este hallazgo a la Administradora de Contrato."

En nota REF. GDU/SGSU/DSOC/297-2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, la Administradora de Contrato del proyecto Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4), en respuesta a nota REF.DA7-660-1-2018, expresa lo siguiente:

"COMENTARIO #1 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Como Administradora del Contrato se emitió correspondencia Ref. AMSS.GDU.SSU.DDSOC.296/2018 de fecha 12/9/2018 dirigida a la Gerencia Legal y U.A.C.I. en el que basados en los antecedentes que relacionan el presente hallazgo, se solicitó lo siguiente: (ANEXO 1)

a) REQUERIMIENTO A GERENCIA LEGAL:

Se solicitó iniciar gestiones legales y judiciales correspondientes (según las Leyes vigentes), para que la empresa MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. ejecutora del proyecto "Reconstrucción de casa comunal, Urbanización Lomas de Versalles" Distrito 4, reintegre la cantidad de \$ 3,096.24 (Tres mil noventa y seis dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), en concepto de "Obras que no se ejecutaron y fueron pagadas".

b) REQUERIMIENTO A U.A.CI.

1. Se solicitó iniciar el proceso sancionatorio (según las Leyes Vigentes) a la empresa MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. por el cobro de "obras que no se ejecutaron y fueron pagadas", afectando con ello los intereses y patrimonio de la Municipalidad.

2. Se solicitó iniciar el proceso sancionatorio (según las Leyes Vigentes) a la empresa supervisora del proyecto: TRITCO S.A. DE C.V. por la autorización del pago en concepto de "obras que no se ejecutaron y fueron pagadas", afectando con ello los intereses y patrimonio de la municipalidad.

COMENTARIO #2 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Según los comentarios de los auditores detallados en correspondencia (Ref. DA7-660-1- 2018), manifiestan que: "...la observación no se da por superada, debido a que en el Acta de Recepción la Administradora del Contrato dio por recibidas a entera satisfacción las obras definidas en la Orden de Compra"

..."como lo dicta el Reglamento de la LACAP Art. 77 literal h), en el Acta de Recepción la Administradora de contrato dio por recibida a entera satisfacción las obras definidas en la Orden de Compra"

..."La Ley de la Corte de Cuentas en su Art.100 menciona que los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos responderán por el estricto cumplimiento..."

Esta Administradora del Contrato expone lo siguiente:

En el Acta de Recepción Final del Proyecto (ANEXO 2), efectivamente se dan por recibidos los trabajos a entera satisfacción por los involucrados en el proyecto, incluyendo esta Administradora del Contrato; más sin embargo no se definen en dicho documento volumen o cantidades de obra ejecutadas recibidas, por lo que no es objetivo asegurar que a través de dicho documento la Administradora del Contrato avaló o recibió cantidades o volúmenes de obra.

En la Orden de Compra #66645 emitida por la Municipalidad para la ejecución del proyecto (ANEXO 3), no se establecen tampoco volúmenes de obra a realizar, sino más bien un monto global del proyecto.

En el Art. 77 del Reglamento de la LACAP, Acta de Recepción, literal h) dice: "Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y



especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra". En cuanto a ello, efectivamente se dejó establecido en el Acta de Recepción que la obra fue recibida a satisfacción sin hacer alusión a volúmenes de obra ejecutados.

En el Visto Bueno a los documentos de liquidación emitida por la Administradora del Contrato, a través de Memorando AMSS.GDU.SSU.DDSOC 212/2016 (ANEXO 4), se dejó claro que: "el supervisor externo es el responsable de la verificación de los volúmenes de obra reportados en dicha liquidación, certificación sobre la calidad de la obra recibida, autorización de cambios realizados, verificación de procesos constructivos, y en fin velar por que se dé cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones técnicas y cumplimiento del tiempo contractual". Dejándose con ello claro que la Administradora de Contrato no avaló cantidades de obra.

No se encontró ni en la LACAP, ni en el Reglamento algún Artículo que hiciera referencia que es obligación del Administrador del Contrato el recibir cantidades de obra, más bien esta actividad es responsabilidad del supervisor del proyecto.

Según el Artículo 91 del Reglamento de la LACAP "Responsabilidad de Supervisión de Obras", literal b) dice: "Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor".

COMENTARIO #3 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Según los comentarios de los auditores detallados en correspondencia (Ref. DA7-660-1-2018), manifiestan que:..."La observación fue comunicada con notas Ref. DA7-AF-AMSS-2017-181 dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano y Administrador de contratos Ref. DA7- AF-AMSS-2017-182 dirigida al Jefe del Programa Una Obra por Día Ref. DA7-AF-AMSS-2017- 183, 184 y 185 dirigida a los diferentes Administradores de Contratos de los proyectos todos ellos de la Municipalidad de San Salvador, fechadas 18 de Mayo de 2018, sin embargo no presentaron comentarios ni evidencia al respecto.

Al respecto, esta Administradora del Contrato aclara que las notas cuyas referencias han sido detalladas por los auditores dentro de sus comentarios no se hicieron llegar a esta administradora de contrato, por lo que se solicita se considere para los respectivos descargos.

COMENTARIO #4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Según lo establecido en correspondencia (Ref. DA7-660-1-2018), en específico en lo referente a: ..." b) El Gerente de Desarrollo Urbano quien fungió como Administrador del Contrato y los administradores de contratos designados para los diferentes proyectos de infraestructura no verificaron o comprobaron que los informes de avance proporcionados por la supervisión externa de las obras recibidas se ajustaran a la obra ejecutada y contratada".

Al respecto se aclara como Administradora del Contrato lo siguiente:

No fue posible verificar oportunamente la información técnica contenida dentro de los informes de supervisión de TRITCO S.A. DE C.V. debido a que los informes # 1, #2 y el de Liquidación fueron remitidos por el Sub gerente de Servicios Urbanos (quien se encargó de dar seguimiento a la supervisión) a esta Administradora del contrato en fecha 3 Noviembre de 2017 (ANEXO 5), es decir a 636 días calendario luego de finalizar la obra, esto considerando que el proyecto finalizó el 5 de Febrero de 2016, según lo dicta el Acta de Recepción Final (ANEXO 2).

Por todo lo anteriormente expresado, se solicita considerar estos comentarios y pruebas de descargo con sus respectivos Anexos del 1 al 6, a fin de subsanar el Hallazgo No.11: "RECEPCION DE OBRAS QUE NO SE EJECUTARON Y FUERON PAGADAS" del proyecto denominado Reconstrucción de casa comunal, Urbanización Lomas de Versalles, Distrito 4."

En nota sin referencia, de fecha 14 de septiembre de 2018, el Supervisor Externo de los Proyecto Remodelación de Parque, Urbanización Jardines de Miramonte 1, D-2, y Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, Sector El Indio, D-1, en respuesta a nota REF.DA7-660-3-2018, expresa lo siguiente:

"...Referencia. "SUPERVISION DE REMODELACION DE PARQUE, URBANIZACION JARDINES DE MIRAMONTE 1, D-2".

Remito actas donde empresa Constructora HDZ S.A de C.V, se comprometió a realizar los cambios en variaciones encontradas al momento de auditoría, debido a que el proyecto aún estaba en proceso de Liquidación, así como factura de liquidación final donde se hace constar que se ha cobrado por obra ejecutada.

Así mismo se hace de su conocimiento que por parte de AMSS esta información fue enviada a ustedes y se encuentra en sus archivos, para su respectivo análisis y Visto Bueno.

Referencia. "SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL COLONIA ATLACATL, SECTOR EL INDIO, D-1"

Remito acta donde empresa CONSTRUCTORA CONSOLIDADA DE LA PAZ (CCP) se compromete a reintegrar el valor de \$513.22, sin embargo, por problemas internos financieros, no lo ha realizado a esta fecha.

Remitimos copia de nuestra carta enviada fecha 14 de septiembre, solicitándole como supervisión realizar el pago correspondiente a los \$513.22., donde se nos manifestó vía teléfono por parte Ing. Roberto Cristales Miranda (Representante Legal), que está obteniendo capital financiero para realizar reembolso a tesorería de Alcaldía Municipal de San Salvador."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios enviados por el Administrador de Contratos de la Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, D-1, en la nota con referencia REF. GDU/SGSU/DSOC/156-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, debido a que: en el acta de recepción el Administrador de Contrato dio por recibida a entera satisfacción las obras definidas en la orden de compra y los cambios realizados, cabe mencionar que para esta observación fueron analizados los documentos recibidos, pues aunque el Supervisor contratado por la Municipalidad en primera instancia es quien revisa y comprueba las estimaciones de obra, como lo dicta el Reglamento de la LACAP Art 77 literal h, en el acta de recepción el Administrador de Contrato dio por recibida a entera satisfacción las obras definidas en la orden de compra, y la Ley de la Corte de Cuentas en su Art.100 menciona que los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento... de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos y que su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.



A la fecha de este informe, no se ha realizado el reintegro correspondiente de \$513.22 por parte de la empresa constructora.

Al analizar los comentarios entregados por la Administradora de Contratos Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2 y la presentación de evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, ya que la Corte de Cuentas de la República a través de los procedimientos de auditoría aplicados ha evidenciado que la Administración Municipal pagó por una obra no recibida, así mismo lo manifestado en relación a que se ejecutaron obras de más a las contratadas por parte de la empresa constructora, no es aceptado en vista que no existió proceso para la aprobación de esas obras a través de órdenes de cambio o informe autorizado por la Administradora de Contrato.

Al verificar la documentación del expediente se pudo comprobar la existencia de estimación de liquidación de proyecto, por lo que se determinaba que el proyecto ya había sido liquidado al momento de realizar la inspección física, ya que de acuerdo a al Acta de Recepción Final de Proyectos, éste finalizó el 25 de agosto de 2016,

Al analizar los comentarios presentados por la Administradora del Contrato del proyecto Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, en la nota con referencia REF. GDU/SGSU/DSOC/297-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, ya que el contratista con nota sin referencia, fechada 22 de junio de 2018 manifiesta que la empresa constructora no reintegrará la cantidad de \$3,096.24, que fue señalada en los resultados de la auditoría financiera, debido a que conjuntamente con monitores de la Alcaldía Municipal y la Supervisión Externa se realizaron múltiples mediciones para la entrega provisional y final de las obras, para su posterior liquidación. Es de aclarar que la Corte de Cuentas verificó la obra ejecutada, ya que el control de la obra construida, debió ser realizado por la supervisión externa de las obras, y el Administrador de Contrato debió darle seguimiento oportuno.

Esta observación fue comunicada a la Administradora del Contrato del proyecto Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, mediante nota de referencia REF.DA7-AF-AMSS-2017-186 de fecha 18 de mayo de 2018 y recibida por la administradora el 21 de mayo de 2018, sin que se recibiera respuesta alguna.

No se pudo determinar los controles establecidos si la Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, se ejecutó y si estaba acorde a lo determinado en la carpeta técnica.

La Administradora de Contrato no avaló cantidades de obra, ya que no realizó revisión y control de las valorizaciones del proyecto a fin de obtener los documentos necesarios con el propósito avalar liquidación económica presentada por el constructor y proceder al pago respectivo.

Al analizar los comentarios entregados por la Supervisión Externa del proyecto Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2 y Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles, D-4, y la evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 14 de septiembre de 2018, se determinó que la observación no se da por superada ya que no presentó evidencia alguna de las gestiones realizadas ni de los reintegros efectuados por la obra no realizada.

Al analizar los comentarios entregados por la Supervisión Externa del proyecto Construcción de Casa Comunal Colonia Atlacatl, Sector El Indio, D-1 y la presentación de evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 14 de septiembre de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, ya que de evidencia se presentó nota del Constructor en donde hace mención que realizará el reintegro por \$513.22, sin presentar respaldo legal alguno.

Hallazgo No. 8

OBRA DETERIORADA

En la inspección del proyecto “Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador, D-1”, Municipio de San Salvador, específicamente a la partida 3.11 “Suministro y aplicación de impermeabilización de losa en área de techos, incluyendo limpieza de desagües, superficie existente, con acril techo, raspado y pintado, incluyendo paredes de vigas, y tela de malla”, por la cual se canceló un monto de \$ 2,972.08, IVA incluido, se verificó que a dos años de haber sido recibida la obra (27/mayo/2016), se encuentran totalmente deterioradas las áreas impermeabilizadas, siendo, según los documentos contractuales, de una durabilidad aproximada mínima de 3 a 5 años. El estado del impermeabilizado se muestra en las fotografías siguientes:



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 82 Bis Administradores de Contratos, literales a), c) y h), establece lo siguiente: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;...

c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones...

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.”

Art. 84 Ejecución y Responsabilidad, incisos primero y segundo, establece lo siguiente: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”

Art. 118 Vicios Ocultos de la Obra, establece: “La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al constructor, al supervisor o al consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.”

El Reglamento para la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, Art.91 Responsabilidad de Supervisión en Obras, establece: “En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.”

La Carpeta Técnica “Mejoras en CDI Mercado San Miguelito”, de fecha noviembre de 2015, aprobada con Acuerdo SE-270116-7.1, Numeral 9. Especificaciones Técnicas, Apartado Cubierta de Techo – Impermeabilización de Losa (Tipo Acril Techo) / Impermeabilizante acrílico y aislante térmico / establece: “Descripción Recubrimiento elástico impermeable con base en resinas acrílicas de excelente resistencia al intemperismo y con microesferas que mejoran la capacidad de aislamiento térmico...

Modo de empleo Preparación de la superficie:

La superficie debe estar limpia, libre de polvo, grasa o material que impida la adherencia del producto. Con la pendiente adecuada y sin depresiones que den lugar a encharcamientos prolongados o permanentes...

Durabilidad: 3 y 5 años...”

El Manual de Organización y Funciones Institucional (MOF) aprobado a través de Acuerdo Municipal Ref.: SO-200716-7.5, 3.1.2.4. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, establece: I. OBJETIVO "Conducir el proceso de desarrollo local promovido por el Concejo Municipal, expresado por la planificación y ejecución de proyectos urbanos y de infraestructura, así como, la coordinación en la prestación de servicios urbanos y la planificación y control urbano para el municipio".

II. PRINCIPALES FUNCIONES

"Coordinar y dar lineamientos en la planificación la ejecución de proyectos municipales, urbanos y de infraestructura."

La deficiencia se debe a que la Supervisión Externa realizada por INFRA INVERSIONES, S.A. DE C.V. y el Administrador de Contrato del proyecto "Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador, D-1", Municipio de San Salvador, no verificaron que se diera el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución de la partida 3.11 "Suministro y aplicación de impermeabilización de losa en área de techos, incluyendo limpieza de desagües, superficie existente, con acril techo, raspado y pintado, incluyendo paredes de vigas, y tela de malla. Además, el Gerente de Desarrollo Urbano no monitoreó el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Lo anterior ocasionó que se pagara la cantidad de \$ 2,972.08, IVA incluido, por una obra mal ejecutada, lo cual afecta el patrimonio de la entidad y ocasiona filtración de agua en las losas impermeabilizadas, ocasionando que el hierro de la losa se oxide y pierda la resistencia bajo norma, pudiendo provocar accidente a los usuarios del Centro de Desarrollo Integral del Mercado San Miguelito.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 24 de agosto de 2018, la Administradora de Contrato del proyecto "Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador, D-1, en respuesta a nota REF.DA7-602-22-2018, expresa lo siguiente: "De acuerdo a lo mencionado en la observación por el equipo de Auditores aclarándose que no se pudo determinar el origen de la condición antes mencionada, tal como se muestra en las fotografías...", la Administradora de Contrato, al igual que la Técnico Auditora de la Corte de Cuentas, se desconoce la razón del deterioro, creemos que se podría deber al uso inadecuado de los espacios, condiciones climáticas sumadas a la colocación de objetos extraños en la estructura. Cabe mencionar que el proyecto finalizó y fue recibido hace dos años, el cual contaba con garantía de buena obra por un período de un año, se realizó una visita de inspección un mes antes de la fecha del vencimiento de la misma, encontrando la estructura en óptimas condiciones.

El impermeabilizante utilizado según especificaciones técnicas fue aplicado debidamente sobre la superficie limpia, libre de polvo, aceites y materiales extraños que puedan evitar una buena adherencia al impermeabilizante aplicado. Se aclara que se desconoce el origen de ese deterioro ya que se le dio el seguimiento oportuno, a cada una las actividades ejecutadas en este proyecto y es de considerar que el deterioro no es completo, ya que se observa en un porcentaje aproximado al 35 % de toda el área intervenida, lo que refuerza la teoría de que el deterioro podría deberse al uso inadecuado de la estructura, así como la colocación de objetos extraños en la



misma. Por lo anterior solicito se desvanezca la observación a la Administradora de Contrato.

Se anexan fotografías. (Ver ANEXO 6)"

En nota sin referencia, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Supervisor Externo del Proyecto Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador, D-1, en respuesta a nota REF.DA7-660-5-2018, expresa lo siguiente:

"En referencia al Borrador de Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para el proyecto "Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador", del cual fuimos supervisores y para el cual nos remitieron notificación con fecha 10 de septiembre del corriente, en la cual nos convocaron para la fecha 14 de septiembre por primera vez a la lectura del borrador del informe.

En dicho borrador hacen referencia a los hallazgos encontrados para el referido proyecto, por lo que en esa misma fecha 14 de septiembre se remitió una nota al constructor (se anexa dicha nota), para poder solventar dichos hallazgos obteniendo lo siguiente para cada caso:

Hallazgo... Obra deteriorada

En la inspección del proyecto específicamente a la partida 3.11 "Suministro y aplicación de impermeabilización de losa en área de techos, incluyendo limpieza de desagües, superficie existente, con acril techo, raspado y pintado, incluyendo paredes de vigas y tela de malla", por la cual se canceló un monto de \$2,972.08 IVA incluido; se verificó que a dos años de haber sido recibida la obra (27/mayo/2016), se encuentran totalmente deterioradas las áreas impermeabilizadas, aclarándose que no se pudo determinar qué proceso incumplió de los especificaciones técnicas de la partida referida".

Para este caso por nuestra parte se le recomendó al constructor que efectuara las reparaciones en las áreas dañadas en la losa; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido ningún tipo de respuesta.

Y en vista que la garantía de buena obra no se puede hacer efectiva ya que al momento de realizar la auditoría a dicho proyecto ésta ya estaba fuera del plazo; por lo que no se puede exigir al constructor cumplir con dicha garantía.

Cabe mencionar que durante la ejecución del proyecto se presentó la ficha técnica del producto a aplicar el cual cumple con los requerimientos solicitados por el contratante, y se realizaron los procedimientos adecuados para la aplicación de dicho producto, por lo que el deterioro no es debido a que se ejecutaron malos procedimientos o al incumplimiento de las especificaciones, ya que dicha partida se recibió en buenas condiciones.

Se anexa un registro fotográfico de las condiciones en las cuales fue aplicado el producto."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios enviados y la evidencia presentada por la Administradora del Contrato de Construcción - Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador, D-1, con nota sin referencia de fecha 24 de agosto de 2018, se determinó que la observación no se da por superada, ya que según menciona en sus comentarios, la razón del deterioro, podría deberse al uso inadecuado de los espacios, condiciones climáticas sumadas a la colocación de objetos extraños en la estructura, de lo antes mencionado no presenta evidencia alguna; ya que las fotografías incluidas en el Anexo 6 corresponden a cuando la obra finalizó. Asimismo, no presentó evidencia de las condiciones de la losa a un año de haber sido recibida, antes del vencimiento de la garantía de buena obra.

En cuanto al comentario de que el deterioro no es completo en toda el área intervenida, se aclara que unas superficies están más dañadas que otras, como se muestra en las fotografías siguientes, por lo que no se puede determinar un porcentaje, ya que cubre casi toda el área intervenida:



Se aclara que cuando se hace mención de que no se pudo determinar qué proceso incumplió de las especificaciones técnicas, para que a 2 años de su aplicación estuviera deteriorada la impermeabilización de la losa, es porque ni en la bitácora, ni en los informes de la supervisión se brindan datos del seguimiento y control de calidad al proceso de aplicación del impermeabilizante, agregándole a ello que las especificaciones técnicas incluidas en la carpeta mencionan que este producto conserva su resistencia y elasticidad por varios años, y que la durabilidad del material es de 3 a 5 años.

Al analizar los comentarios entregados por la Supervisión Externa del Proyecto Mejoras en CDI Mercado San Miguelito Avenida España, Mercado San Miguelito, San Salvador, D-1, y la presentación de evidencia anexa a la nota sin referencia de fecha 21 de septiembre de 2018, se determinó que la observación no se da por superada para el proyecto, ya que el Supervisor Externo no demuestra el control de calidad ejercido durante la ejecución de la obra. Asimismo, el Supervisor Externo hace mención que envió nota al constructor para que realizara las reparaciones en las áreas deterioradas, pero a la fecha de su nota, el constructor no había dado respuesta alguna.

Hallazgo No. 9

FRACCIONAMIENTO EN SERVICIOS ELÉCTRICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Comprobamos la existencia de fraccionamiento de compras dentro del mismo ejercicio financiero, en las adquisiciones relacionadas a bienes y servicios eléctricos por un

monto de \$120,675.21, para la adecuación de la Biblioteca Municipal, ubicada en el Centro Comercial Municipal "Bazar Cuscatlán"; según detalle:

No.	No. ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN	DESCRIPCIÓN SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO US\$	ESPECÍFICO
1	68702	14/12/16	Suministro e instalación de acometida eléctrica, de Biblioteca Municipal.	R & L Ingenieros S.A.	29,700.00	54303
2	68703	14/12/16	Sistema Eléctrico Biblioteca Municipal en Bazar Cuscatlán	R & L Ingenieros S.A.	40,000.01	54303
3	68705	15/12/16	Suministro e instalación de red de polarización de subestación eléctrica y tomacorriente a 120 V de Biblioteca Municipal.	R & L Ingenieros S.A.	10,994.90	54303
4	68706	15/12/16	Salidas para luminarias y tomacorriente tableros de protección y control de luminarias en Biblioteca Municipal.	R & L Ingenieros S.A.	39,980.30	54303
TOTAL					120,675.21	

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

"Art. 40.- Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;"

El Art. 70 de la misma Ley, establece: "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las misma y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamiento, las adjudicaciones serán nula y al funcionario infractor se le impondrá las sanciones legales correspondientes..."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 64 "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubiera podido ser adquirido en un mismo procedimiento de adquisición."

El Art. 9.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cita: "Control Interno previo al compromiso, comprenderá el examen de las operaciones o transacciones propuestas que puedan generar compromisos de fondos municipales, con el propósito de determinar lo siguiente:

c) Legalidad de la operación, asegurándose que la entidad tiene competencia legal para ejecutarla y no existe restricciones o impedimentos para realizarla..."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no realizó el proceso de licitación para contratación de bienes y servicios conforme a lo establecido en la LACAP, para la adecuación eléctrica de la Biblioteca Municipal ubicada en el Bazar Cuscatlán.

Lo anterior conllevó a que con este fraccionamiento no se cuente con un Plan Anual de Compras para la ejecución del presupuesto Municipal del año 2016 y se evadiera el proceso de licitación, ya que los bienes y servicios son de la misma naturaleza y adquiridos a un mismo proveedor, por lo que se limita la competitividad con otros proveedores que podrían ofrecer los mismos bienes y servicios en mejores condiciones y además se favorece a una determinada empresa para que efectuara el servicio. Por lo que, se debió realizar proceso de licitación, ya que el monto del Servicio de suministro e instalación eléctrica para la adecuación de la Biblioteca Municipal ubicada en el Bazar Cuscatlán, asciende a un monto de \$120,675.21.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota REF.UACI-042018-011 de fecha 25 de abril de 2018, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, manifiesta lo siguiente: "En relación al punto antes descrito tengo a bien aclarar que los servicios contratados de acuerdo a la carpeta técnica fueron solicitados con especialidad en electricidad detallada de la siguiente manera:

Orden de Compra 68702

Dentro de la gama de especialidades de trabajo existentes en el rubro de las instalaciones eléctricas, se encuentra la construcción de líneas de baja, media o alta tensión ya sea en tendidos primarios o secundarios. La descripción de una línea de baja, media o alta tensión, es la de un tendido eléctrico con cables de grueso calibre que permiten conducir el fluido eléctrico desde un punto "A" hasta un punto "B", para el caso que nos ocupa, se construyó una línea con 2 juegos de cable 4/0 por dos fases más 3/0 x 2 como para neutro más 2/0 x 2 para aterrizar, que permitió unir los puntos



"A" o inicio en la subestación y sala de máquinas del edificio que alberga al Mercado Cuscatlán, hasta un punto "B" en el tablero de carga de la Biblioteca Municipal. En conclusión, no hay dentro de las 4 órdenes de compra en las que se asume el fraccionamiento, otra orden en la que se haya adquirido un servicio de similar naturaleza ahí descrito en la Orden de compra 68702.

Orden de Compra 68705

Esta orden de compra al igual que la anteriormente analizada corresponde a un servicio de naturaleza diferente con el resto de servicios adquiridos por medio de las órdenes de compra observadas, ya que la descripción de la partida única que corresponde a esta orden de compra es por el servicio de polarización de la subestación y casa de máquinas existente en el edificio que alberga al Mercado Cuscatlán, probablemente se cometió un error en adicionar en la descripción que dicho servicio es para la Biblioteca Municipal cuando en realidad no es así. Lo que nuevamente constituye un servicio con distinta naturaleza al resto de servicios adquiridos en las cuatro órdenes de compra observadas.

Orden de Compra 68706

Esta orden de compra ampara servicios varios para puesta en funcionamiento de sistemas de luces, tomas y aires acondicionados, de los cuales ninguno se repite las restantes 3 órdenes de compra objeto de este señalamiento. Cabe destacar que el mismo razonamiento aplica para la orden de compra 68703.

Por lo anterior y de acuerdo a la normativa vigente en su artículo 70 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, en ninguna de las órdenes de compra observadas se adquirió el mismo bien y/o servicio, de tal forma que pudiera considerarse como fraccionamiento."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios, concluimos que siendo un servicio tan especializado como es el sistema eléctrico, polarización y todo lo demás relacionado al instalaciones eléctricas, si bien es cierto fueron etapas diferentes con servicios diferentes; sin embargo, todos fueron de naturaleza eléctrica, los cuales no es posible segregarlos o que otro proveedor retome un proceso de esa naturaleza por partes, ya que el servicio tiene una secuencia, es decir que una etapa depende de la otra y todos los suministros de bienes y servicios son de naturales eléctrica, para el mismo proyecto y contratados con el mismo proveedor, por tal motivo, la observación se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

a) Auditoría Interna

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron revisados 14 informes preparados por la Unidad de Auditoría Interna, en los cuales no se encontraron observaciones de importancia relativa que debieran ser incorporadas como hallazgos de auditoría en los resultados del presente informe.

b) Auditoría Externa

La Municipalidad de San Salvador contrató los servicios del Auditor Externo y Consultor HC, para efectuar la Auditoría Externa al ejercicio fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; por lo que fue analizado el Informe de Auditoría denominado "Auditoría a los Estados Financieros, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, correspondiente al período 2016", el cual contiene opinión limpia, no encontrando condiciones materiales que ameriten ser incorporadas en los resultados de nuestra auditoría.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República realizó Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Evaluación de Obras de Infraestructura de la Municipalidad de San Salvador por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015 y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Evaluación de obras de Infraestructura de la Municipalidad de San Salvador por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015; sin embargo, los informes emitidos no contienen recomendaciones, por lo que no realizamos seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal para que con el apoyo de la Unidad de Informática y la Gerencia de Cuentas, elabore un diagnóstico para establecer e implementar un sistema informático que genere información veraz y oportuna para el control y seguimiento a las cuentas de los contribuyentes, que incluya la antigüedad de saldos en estado de morosidad, estimar la incobrabilidad y facilite ejercer el cobro judicial antes de la prescripción de la deuda de los contribuyentes.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que mediante el Gerente Administrativo y Gerente Financiero se aseguren que el Tesorero Municipal antes de efectuar la erogación de los fondos para el pago de los servicios adquiridos, realice la retención del Impuesto sobre la Renta respectivo, así mismo que dé cumplimiento al Art. 28 de la Ley del IVA, al exigir facturas a las personas naturales que han brindado servicios a la Municipalidad y que sobrepasan los montos estipulados para calificar como contribuyentes.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal, que mediante el Alcalde Municipal ordene al Jefe de la UACI para que dé cumplimiento del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y conforme los expedientes en forma ordenada con el conjunto de documentos necesarios con los actos que sustenten los procesos de adquisición y las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Concejo Municipal, que mediante el Alcalde Municipal gire instrucciones al Gerente de Administración, para me con apoyo del Jefe de Activo Fijo



registre en el Control de inventario correspondiente, la ubicación física real de los bienes adquiridos y propiedad de la Municipalidad, para facilitar su administración y control.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Concejo Municipal, que mediante el Alcalde Municipal y el Gerente de Administración, aseguren que las unidades organizativas de la Municipalidad que tienen asignados vehículos institucionales cuenten con la autorización respectiva del Concejo Municipal y que lleven controles de misiones oficiales, asignación de vales de combustible y de consumo de combustible por cada vehículo.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que mediante el Administrador de la Orden de Compra o Contrato y el Jefe de la UACI, se aseguren que los proveedores de bienes y servicios cumplan con las entregas establecidas en los contratos u órdenes de compra celebrados: Asimismo, el Administrador de la Orden de Compra o Contrato y el Jefe de la UACI, deberán conformar y mantener actualizados los expedientes de contratación de bienes y servicios en forma ordenada, con el conjunto de documentos necesarios que sustenten los procesos de adquisición y las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final, según sus competencias.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



FALTA DE DOCUMENTACION EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS
(HALLAZGO No. 6 DE SPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Procesos de Contratación de Constructores

Nº	Nombre del Proyecto	Tipo Contratación	Documentación Faltante
1.	Mejoras en CDI Mercado San Miguelito, Avenida España, Mercado San Miguelito San Salvador, D-1	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
2.	Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
3.	Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
4	Techado de Cancha, Urbanización Cima II, D-4	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
5	Construcción de Tapial y Área Recreativa, Residencial Jardines de Miramonte 2, D-2	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
6	Remodelación de Parque, Urbanización Jardines de Miramonte 1, D-2	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Actas de recepción preliminar y final
7	Remodelación de Parque, Urbanización Universitaria, Final Calle Las Palmas, D-2	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
8	Cierre Perimetral y Remodelación de Parque, Urbanización Decápolis, D-2	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
9	Construcción de Muro Perimetral en Área Recreativa, Urbanización Cima I, D-4	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
10	Remodelación de Parque Centroamérica, Colonia Centroamérica, D-2	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo
11	Construcción de Casa Comunal, Colonia Atlacatl, (Sector El Indio)	Licitación Pública LP-14-AMSS-2016	✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Informe de Administrador de Contrato ✓ Orden de cambio sin autorización
12	Construcción de Obras de Mitigación, Colonia Flor Blanca	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan utilización de Anticipo ✓ Informe de Administrador de Contrato
13	Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles	Libre Gestión	✓ Términos de Referencia ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Orden de cambio sin autorización ✓ Informe de Administrador de Contrato

Procesos de Contratación de Supervisión.

Nº	Nombre del Proyecto	Tipo Contratación	Documentación Faltante
1.	Mejoras en CDI Mercado San Miguelito, Avenida España, Mercado San Miguelito San Salvador, D-1	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Plan de utilización del anticipo ✓ Informe de administrador de contrato
2.	Construcción de Techo en Cancha, Comunidad La Mascota, D-3	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Informe de administrador de contrato

N°	Nombre del Proyecto	Tipo Contratación	Documentación Faltante
3.	Remodelación de Casa Comunal, Comunidad San Luis III, D-2	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Informe de administrador de contrato
4	Techado de Cancha, Urbanización Cima II, D-4	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Informe de administrador de contrato ✓ Acta de recepción
5	Construcción de Tapial y Área Recreativa, Residencial Jardines de Miramonte 2, D-2	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Informe de la Supervisión ✓ Informe de administrador de contrato ✓ Acta de recepción
6	Remodelación de Parque, Urbanización Jardines de Miramonte 1, D-2	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Informe de la Supervisión ✓ Informe de administrador de contrato ✓ Acta de recepción
7	Remodelación de Parque, Urbanización Universitaria, Final Calle Las Palmas, D-2	Libre Gestión	✓ Garantía de Anticipo ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Informe de administrador de contrato ✓ Acta de recepción
8	Cierre Perimetral y Remodelación de Parque, Urbanización Decápolis, D-2	Libre Gestión	✓ Informe de supervisión ✓ Acta de recepción
9	Construcción de Muro Perimetral en Área Recreativa, Urbanización Cima I, D-4	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Informe de supervisión ✓ Informe de administrador de contrato ✓ Acta de recepción
10	Remodelación de Parque Centroamérica, Colonia Centroamérica, D-2	Libre Gestión	✓ Informe de la supervisión ✓ Informe del administrador de contrato ✓ Acta de recepción
11	Construcción de Casa Comunal, Colonia Atlacatl, (Sector El Indio)	Licitación Pública LP-14-AMSS-2016	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Informe del administrador de contrato ✓ Acta de recepción
12	Construcción de Obras de Mitigación, Colonia Flor Blanca	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Informe del administrador de contrato ✓ Acta de recepción
13	Reconstrucción de Casa Comunal, Urbanización Lomas de Versalles	Libre Gestión	✓ Acuerdo del Concejo Municipal para nombramiento de Administrador de Contrato de la Supervisión ✓ Plan de utilización de anticipo ✓ Informe de administrador de contrato ✓ Acta de recepción

ANEXO 2

DETALLE DE OBRAS PAGADAS EN EXCESO
HALLAZGO No. 7 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

“REMODELACIÓN DE CASA COMUNAL, COMUNIDAD SAN LUIS III, D-2”

No. Partida	Descripción de la Partida	Costos y cantidad según oferta económica, contrato y estimación final			Cantidad de obras/medidas de campo (c)	Diferencia entre cantidad medida y contratada (d)=(b-c)	Pagado de más US \$ (e)=(d*a)
		Unid.	P.U. (\$) (a)	Cantidad de obras/est. final (b)			
	PARTIDAS PLAN DE OFERTA						
2	TERRACERÍA						
2.10	Cordón de bloque de 10 cms.	MI	8.82	16.90	16.88	-0.02	-0.18
2.11	Canaleta de concreto de 30x20 cms. de cama de agua, repellada y afinada, incluye parrilla	MI	36.50	8.20	8.19	-0.01	-0.36
2.12	Cerco de malla ciclón 11x72x2.5 con tubo galvanizado de 2" y base de concreto	MI	35.11	11.90	11.88	-0.02	-0.70
2.16	Piso de concreto simple, concreto 210 kg/cm2, c/ electromalla 6/6 e 12cm (incluye trazo y encofrado)	M3	302.92	0.65	0.58	-0.07	-21.20
3	ÁREA DE COCINA						
3.10	Pared de bloque de concreto de 10x20x40 con RV#4 @0.60 + RH 2#2 @0.40 acero G40 con bloque solera a cada 1 m, incluye área de puerta existente a desmontar y área de celosía de ladrillo a demoler	M2	30.48	50.78	50.58	-0.20	-6.10
4	CASA COMUNAL Y ÁREA DE SERVICIOS						
4.4	Piso de concreto 210 kg/cm2, c/ electromalla 10/10 e=0.08M	M2	14.47	26.42	30.83		
4.5	Piso de cerámica de 41x41cm, incluye una base nivelante de mortero 1:3	M2	20.40	68.05	65.56	-2.49	-50.80
4.6	Piso de cerámica antideslizante de 33x33cm, incluye capa nivelante de mortero 1:3	M2	23.35	26.06	26.12		
4.7	Cubierta de techo con lámina aluminizada y zinc calibre 26. Incluye capote y todos los accesorios y necesarios para su optima sujeción a la estructura de techo	M2	10.13	165.36	164.86	-0.50	-5.07
4.8	Canal de PVC de 20cm de ancho incluye accesorios y ganchos de 1/4" a cada 50 cm	MI	16.21	44.54	43.23	-1.31	- 21.24
4.22	Canalización con poliducto de 1" para uso eléctrico, incluye instalación y materiales necesarios para su adecuada instalación	U	43.99	6.00	5.00	-1.00	-43.99
4.25	Cielo falso de fibrocemento 4'x2'x6mm con suspensión de aluminio	M2	8.04	94.15	88.81	-5.34	-42.93



No. Partida	Descripción de la Partida	Costos y cantidad según oferta económica, contrato y estimación final			Cantidad de obra s/medidas de campo (c)	Diferencia entre cantidad medida y contratada (d)=(b-c)	Pagado de más US \$ (e)=(d*a)
		Unid.	P.U. (\$) (a)	Cantidad de obra s/est. final (b)			
4.28	Suministro e Instalación de mostrador losa de concreto de .10x.6x143 enchapada apoyada sobre pared de 10 cm. De espesor.	M2	97.55	2.00	1.96	-0.04	-3.90
4.32	División de fibrolit 8mm c/plástico laminado est.	M2	41.03	6.18	4.92	-1.26	-51.70
	PARTIDAS OBRAS NUEVAS						
6	NUEVAS PARTIDAS						
6.6	Gradas forjadas con bloque de concreto de 10 cm huella de 0.30 m y contrahuella de 0.15 m	MI	9.48	4.00	3.00	-1.00	-9.48
6.7	Engramado en talud	M2	5.00	44.54	39.73	-4.81	-24.05
6.8	Construcción de rampas de concreto y reparación de cordón	M2	15.00	4.40	3.75	-0.65	-9.75
6.10	Zócalo de cerámica en salón de usos múltiples	MI	2.39	27.08	26.30	-0.78	-1.86
	Costos Directos						-293.31
	Costos Indirectos (30%)						-87.99
	Sub Total (CD+CI)						-381.30
	IVA (13%)						-49.57
	MONTO TOTAL OBRA PAGADA DE MAS						-430.87

“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL COLONIA ATLACATL, SECTOR DEL INDIO, D-1”

No. Partida	Descripción de la Partida	Costos y cantidad según oferta económica, contrato y estimación final			Cantidad de obra s/medidas de campo (c)	Diferencia entre cantidad medida y contratada (d)=(b-c)	Pagado de más US \$ (e)=(d*a)
		Unid.	P.U. (\$) (a)	Cantidad de obra s/est. final (b)			
	PARTIDAS PLAN DE OFERTA						
4	PAREDES						
4.5	Bloque solera de mojinete 15X20X40 refuerzo 2#3+gancho#2@10 cms.	MI	11.00	26.75	26.74	-0.01	-0.11
5	TECHOS						
5.8	Fascia- cornisa riostra conacaste y forro fibrolit	M2	49.01	53.42	53.01	-0.41	-20.09
6	PUERTAS						
7	VENTANAS						
7.1	Ventana de celosía de vidrio y marco color bronce	M2	55.00	20.00	19.80	-0.20	-11.00
7.2	Defensa metálica para ventana (hechura, colocación y pintura)	M2	51.25	25.68	19.80	-5.88	-301.35
8	ACABADOS						
8.1	Cielo falso fibrocemento 4'x2'x6mm con suspensión de aluminio	M2	9.50	87.64	87.36	-0.28	-2.66

No. Partida	Descripción de la Partida	Costos y cantidad según oferta económica, contrato y estimación final			Cantidad de obra s/medidas de campo (c)	Diferencia entre cantidad medida y contratada (d)=(b-c)	Pagado de más US \$ (e)=(d*a)
		Unid.	P.U. (\$) (a)	Cantidad de obra s/est. final (b)			
8.2	Piso de ladrillo de cerámica de 33x33 cms.	M2	20.00	65.83	66.50		
8.3	Zócalo de cerámica de 8x33 cms.	MI	3.50	59.91	52.58	-7.33	-25.66
8.10	Enchapado de azulejo 15x15 cms. tipo cerámica sisa y porcelana	M2	20.00	21.34	21.13	-0.21	-4.20
11	OBRAS DE PROTECCION						
11.3	Hechura de pretil de bloque de 15x20x40 h=0.60 mts.	MI	15.00	25.95	25.87	-0.08	-1.20
	Costos Directos						-366.27
	Costos Indirectos (24%)						-87.90
	Sub Total (CD+CI)						-454.17
	IVA (13%)						-59.04
	MONTO TOTAL OBRA PAGADA DE MAS						-513.22

“RECONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, URBANIZACIÓN LOMAS DE VERSALLES, D-4”

No. Partida	Descripción de la Partida	Costos y cantidad según oferta económica, contrato y estimación final			Cantidad de obra s/medidas de campo (c)	Diferencia entre cantidad medida y contratada (d)=(b-c)	Pagado de más US \$ (e)=(d*a)
		Unid.	P.U. (\$) (a)	Cantidad de obra s/est. final (b)			
	PARTIDAS PLAN DE OFERTA						
3.2	PAREDES						
3.2.1	Pared de bloque 15cms. 1#3 @ 60CM + 1#2 @ 40CMS	M2	29.79	167.25	128.21	-39.04	-1,163.00
3.2.2	Bloque solera (SI) 15X20X40 2#3+GAN#2@15 F'C=210KG/CM2	MI	11.03	147.30	96.72	-50.58	-557.90
3.2.4	Mojinete (15X20) 2 3/8" + 11 1/4" @ 15 cm. 1:2:2	MI	16.63	25.40	23.11	-2.29	-38.08
3.3	CUBIERTA						
3.3.4	Cielo falso fibrocemento 4'X2'X6mm con suspensión de aluminio.	M2	10.18	74.56	67.59	-6.97	-70.95
3.6	PUERTAS Y VENTANAS						
3.6.1	Suministro y colocación de ventanas tipo solaire, tres cuerpos con aluminio anodizado y vidrios nevados h=1.50m largo 3m	M2	30.43	8.30	8.07	-0.23	-7.00
3.6.4	Hechura y colocación incluyendo pintura de defensa metálica para ventana	M2	15.33	10.08	9.59	-0.49	-7.51
	PARTIDAS OBRAS NUEVAS						
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS						
6.2	Construcción de canaleta de concreto FC= 210 Kg/cm2 con un ancho prom=0.53 mts. e=0.05mts	MI	40.25	20.51	20.38	-0.13	-5.23



No. Partida	Descripción de la Partida	Costos y cantidad según oferta económica, contrato y estimación final			Cantidad de obras/medidas de campo (c)	Diferencia entre cantidad medida y contratada (d)=(b-c)	Pagado de más US \$ (e)=(d*a)
		Unid.	P.U. (\$) (a)	Cantidad de obras/est. final (b)			
6.3	Gradas disipadoras de mampostería de piedra superficie terminada, de ancho prom=0.85mts con contrahuella de 0.37mts y una huella de 0.37mts	Mi	23.21	38.77	24.02	-14.75	-342.35
	Costos Directos						-2,192.03
	Costos Indirectos (25%)						-548.01
	Sub Total (CD+CI)						-2,740.03
	IVA (13%)						-356.20
MONTO TOTAL OBRA PAGADA DE MAS							-3,096.24

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
 OFICINA CENTRAL
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2016 Definitivo
 E N D O L A R E S

Pág.: 1

Institucional

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
FONDOS	4,105,866.07	0.00
DISPONIBILIDADES	1,597,199.04	0.00
ANTICIPOS DE FONDOS	2,508,667.03	0.00
DEUDORES MONETARIOS	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	287,333,327.83	0.00
INVERSIONES TEMPORALES	11,500,000.00	0.00
INVERSIONES PERMANENTES	364,069.57	0.00
INVERSIONES EN PRESTAMOS, LARGO PLAZO	12,734.47	0.00
DEUDORES FINANCIEROS	275,247,041.94	0.00
INVERSIONES INTANGIBLES	209,481.85	0.00
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	929,643.02	0.00
EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	929,643.02	0.00
INVERSIONES EN BIENES DE USO	93,159,731.79	0.00
BIENES DEPRECIABLES	40,666,709.64	0.00
BIENES NO DEPRECIABLES	52,493,022.15	0.00
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	1,819,505.15	0.00
INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS	1,663,505.29	0.00
INVERSIONES EN BIENES DE USO PUBLICO Y DESA	155,999.86	0.00
TOTAL DE RECURSOS :	387,348,073.86	0.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
 OFICINA CENTRAL
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2016 Definitivo
 EN D O L A R E S

Pág.: 2

Institucional

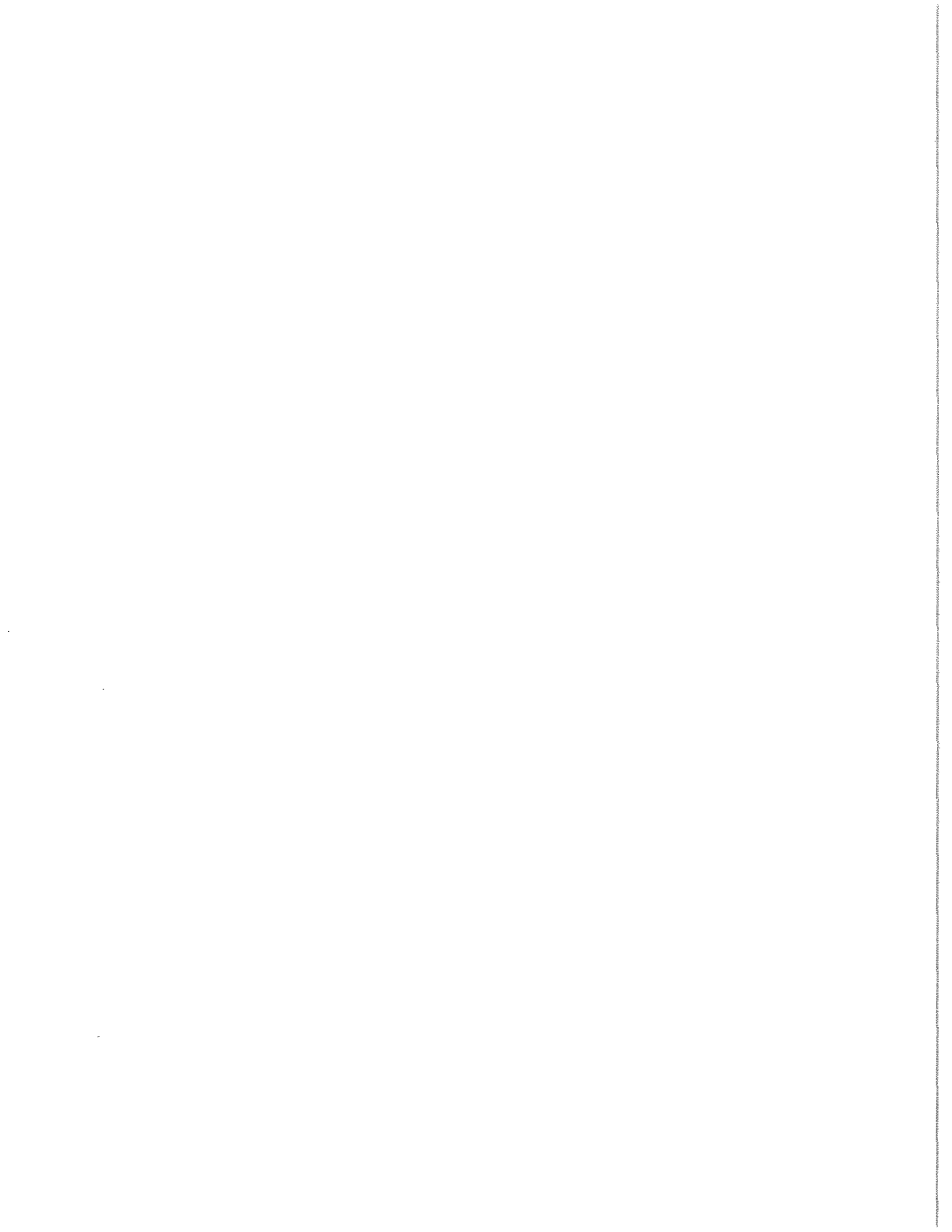
OBLIGACIONES	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
DEUDA CORRIENTE	1,520,204.17	0.00
DEPOSITOS DE TERCEROS	1,520,204.17	0.00
ACREEDORES MONETARIOS	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	82,563,487.75	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	57,879,458.64	0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	12,017,143.02	0.00
ACREEDORES FINANCIEROS	12,666,886.09	0.00
PATRIMONIO ESTATAL	303,264,381.94	0.00
PATRIMONIO	303,418,245.54	0.00
DETRIMENTO PATRIMONIAL	153,863.60	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA	0.00	0.00
TOTAL DE OBLIGACIONES :	387,348,073.86	0.00

SITFIN.LST emitido el : 22/09/2017 a las : 10:31:58

Jose Alberto Acosta

Sandra Lisset Hernández de Orellana





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Definitivo
En Dolares

Pág.: 1

Institucional

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	SALDO	%
----------	-------------	-----------	-------	---

INGRESOS

IMPUESTOS	17,612,387.00	13,479,132.53	4,133,254.47	76.53
TASAS Y DERECHOS	40,187,537.14	45,968,987.56	(5,781,450.42)	114.39
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	20,487.00		20,487.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	2,076,669.86	24,865,202.78	(22,788,532.92)	1197.36
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,537,239.39	1,636,474.81	(99,235.42)	106.46
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	35,969.00	12,251.25	23,717.75	34.06
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,004,896.45	3,959,239.16	45,657.29	98.86
RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS		5,700,000.00	(5,700,000.00)	###.##
ENDEUDAMIENTO PUBLICO	10,000,000.00	8,495,953.47	1,504,046.53	84.96
SALDO DE AÑOS ANTERIORES	47,095,803.33		47,095,803.33	0.00
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	9,377,938.25	4,729,115.32	4,648,822.93	50.43

Total de Ingresos.....:

131,948,927.42

108,846,356.88

23,102,570.54

EGRESOS

REMUNERACIONES	27,654,279.91	24,355,762.03	3,298,517.88	88.07
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	30,076,691.07	23,352,601.54	6,724,089.53	77.64
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	6,930,378.15	6,317,101.81	613,276.34	91.15
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,658,515.60	20,340,799.17	317,716.43	98.46
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	33,397,106.69	12,966,001.98	20,431,104.71	38.82
AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	9,231,956.00	5,144,510.74	4,087,445.26	55.73
SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	4,000,000.00		4,000,000.00	0.00

SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

16,369,579.61

Total de Egresos.....:

131,948,927.42

108,846,356.88

39,472,150.15

FIRMA Y SELLO
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA



José Alberto Acosta

FIRMA Y SELLO
CONTADOR



Sandra Lisset Hernández de Orellana

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
OFICINA CENTRAL
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Ajustado
En Dolares

Pág. : 1

Institucional

CUENTA

GASTOS	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE GESTION	107,004,269.26	0.00
GASTOS DE INVERSIONES PUBLICAS	12,068,887.91	
GASTOS EN PERSONAL	24,355,762.03	
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	22,859,501.00	
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	263,090.57	
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	5,869,674.13	
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	38,525,181.28	
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	1,802,599.45	
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	1,259,572.89	
TOTAL DE EGRESOS	107,004,269.26	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	12,753,207.09	
TOTALES	119,757,476.35	0.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
OFICINA CENTRAL
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Ajustado
En Dolares

Pág. : 2

Institucional

CUENTA

INGRESOS

CORRIENTE

ANTERIOR

INGRESOS DE GESTION

119,757,476.35

0.00

INGRESOS TRIBUTARIOS

13,479,132.53

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS

1,014,401.31

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

41,964,938.36

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS

8,688,354.48

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

45,981,238.81

INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

8,629,410.86

TOTAL DE INGRESOS

119,757,476.35

0.00

TOTALES

119,757,476.35

0.00

Jose Alberto Acosta



Sandra Lisset Hernández de Orellana



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
OFICINA CENTRAL

Pág.: 1

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Ajustado
En Dolares

INSTITUCIONAL

E S T R U C T U R A

ACTUAL

ANTERIOR

DISPONIBILIDADES INICIALES	23,798,095.68	0.00
MOVIMIENTOS DE DISPONIBILIDADES	23,798,095.68	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(26,989,670.28)	0.00
FUENTES OPERACIONALES	94,837,444.18	0.00
(-)USOS OPERACIONALES	121,827,114.46	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO	3,351,442.73	0.00
EMPRESTITOS CONTRATADOS	8,495,953.47	0.00
(-)SERVICIOS DE LA DEUDA	5,144,510.74	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	1,437,330.91	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	5,587,749.90	0.00
(-)USOS NO OPERACIONALES	4,150,418.99	0.00
DISPONIBILIDADES FINALES	1,597,199.04	0.00

Jose Alberto Acosta



Sandra Lisset Hernández de Orellana



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
OFICINA CENTRAL

Pág.: 2

VARIACIONES DE COMPOSICION DEL FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Ajustado
En Dolares

INSTITUCIONAL		
F U E N T E S	ACTUAL	ANTERIOR
OPERACIONALES	94,837,444.18	0.00
D. M. X IMPUESTOS MUNICIPALES	11,752,540.22	0.00
D. M. X TASAS Y DERECHOS	34,782,585.28	0.00
D. M. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	3,546,949.63	0.00
D. M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDA	1,422,313.19	0.00
D. M. X VENTAS DE ACTIVOS FIJOS	12,251.25	0.00
D. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDA	3,436,020.64	0.00
D. M. X RECUPERACION DE INVERSIONES FINANC	5,700,000.00	0.00
D. M. X CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS ESPEC	3,717,388.47	0.00
D. M. X TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS	18,572,103.03	0.00
D. M. X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIOR	11,895,292.47	0.00
EMPRESTITOS CONTRATADOS	8,495,953.47	0.00
D.M. X ENDEUDAMIENTO PUBLICO	8,495,953.47	0.00
NO OPERACIONALES	5,587,749.90	0.00
ANTICIPOS A EMPLEADOS	9,665.52	0.00
ANTICIPOS A CONTRATISTAS	1,502,623.20	0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	44.01	0.00
ANTICIPO DE FONDOS A DEPENDENCIAS INSTITUC	164,911.12	0.00
DEPOSITOS AJENOS	3,856,850.78	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.01	0.00
DEPOSITOS RETENCIONES FISCALES	53,655.26	0.00
DISMINUCION NETO DE DISPONIBILIDADES	48,324,374.26	0.00
TOTAL FUENTES	157,245,521.81	0.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
OFICINA CENTRAL

Pág.: 3

VARIACIONES DE COMPOSICION DEL FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Ajustado
En Dolares

INSTITUCIONAL

U S O S	ACTUAL	ANTERIOR
OPERACIONALES	121,827,114.46	0.00
S. M. X REMUNERACIONES	23,785,375.61	0.00
A. M. X ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIO	19,476,211.37	0.00
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	6,193,474.06	0.00
A. M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADA	16,501,821.05	0.00
A. M. X INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	12,130,673.40	0.00
A. M. X INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	10,500,000.00	0.00
A. M. X TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS	23,348,904.79	0.00
A. M. X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIOR	9,890,654.18	0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	5,144,510.74	0.00
A. M. X AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBL	5,144,510.74	0.00
NO OPERACIONALES	4,150,418.99	0.00
ANTICIPOS A EMPLEADOS	13,760.95	0.00
ANTICIPOS POR SERVICIOS	4,944.63	0.00
ANTICIPOS A CONTRATISTAS	232,625.26	0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	45.73	0.00
DEPOSITOS AJENOS	3,847,157.72	0.00
DEPOSITOS RETENCIONES FISCALES	51,884.70	0.00
AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	26,123,477.62	0.00
TOTAL USOS	157,245,521.81	0.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresadas en unidades de dólares estadounidenses)

Nota 1 Generalidades y competencia de la municipalidad de San Salvador

San Salvador es la capital de la República de El Salvador y la cabecera del departamento y municipio homónimos. Como capital de la nación, alberga las sedes del Gobierno y el Consejo de Ministros de El Salvador, Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y demás instituciones y organismos del Estado, así como la residencia oficial del Presidente de la República. Es la mayor ciudad del país desde el punto de vista económico y demográfico, y asiento de las principales industrias y empresas de servicios de El Salvador.

La primera fundación de San Salvador tuvo lugar en 1525, se refundó en 1528, pero su población estaría asentada en su emplazamiento actual hasta en 1545. Fue un importante centro comercial durante la colonización española, debido a la agricultura del añil, y se convirtió en sede de la Alcaldía Mayor, Intendencia y la Provincia del territorio que, en su mayor parte, hoy conforma El Salvador. En San Salvador ocurrieron dos alzamientos en contra de las autoridades de la corona española a principios del siglo XIX, y sostuvo su autonomía durante la anexión al Primer Imperio Mexicano, al que se anexó por breve tiempo por la fuerza. Con el desarrollo de la agricultura del café, la ciudad tuvo un notable desarrollo en su infraestructura a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Sin embargo, debido a que se encuentra en una zona sísmica, ha sufrido el azote de terremotos a lo largo de su historia.

La ciudad es también la sede de la Arquidiócesis de San Salvador, así como muchas ramas protestantes del cristianismo, incluyendo evangélicos. En el ámbito deportivo, ha albergado a los Juegos Centroamericanos y del Caribe en 1935 y 2002, y los Juegos Deportivos Centroamericanos en 1977 y 1994.

Competencias de la municipalidad de San Salvador

Las atribuciones, tareas o potestades de la municipalidad están contenidas en el artículo 4 del Código Municipal, y entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de la localidad;
- El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público;
- La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- La regulación y supervisión de los espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto conciernen a los intereses y fines específicos municipales;
- El impulso del turismo cultural a través de los diversos programas culturales realizados;
- La regulación del transporte local y del funcionamiento de terminales de transporte de pasajeros y de carga;

- La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;
- La formación del Registro Civil de las personas y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley;

Domicilio de la municipalidad de San Salvador

La Municipalidad de San Salvador cuenta con instalaciones propias y tiene su domicilio en Alameda Juan Pablo II, y 4ª Avenida Norte, N°320 Municipio de San Salvador.

Nota 2 Principales políticas de contabilidad

Políticas contables

a) Base de Contabilidad

La Alcaldía Municipal de San Salvador adoptó el Sistema de Contabilidad Gubernamental, a partir del 1 de Enero del año 2000, consecuentemente cambió su codificación contable y la presentación de Los Estados Financieros, estos se preparan sobre la base de la contabilización de las operaciones es el "Sistema de Acumulación", considerando el principio de devengamiento; el cual establece que los recursos y obligaciones deberán registrarse en el momento que se generen, independientemente de cuándo ocurra la percepción o pago de dinero, siempre que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzcan o no cambios en los recursos considerados de fácil realización.

b) Período Contable

El período para el ejercicio contable será de un año, contado a partir del 1 de enero al 31 de Diciembre. Podrán establecerse períodos más cortos, que faciliten a la administración la toma de decisiones, como medio de apoyo o de control, estos períodos deben ser iguales para facilitar la comparación de la información.

c) Política de Ingresos

El registro de los ingresos recibidos por la municipalidad se efectuará basado en el sistema de acumulación; es decir, estos van a ser reconocidos en la medida en que se vayan devengando, siempre que sean debidamente cuantificables, y no cuando es recibido el efectivo.

d) Política de Egresos

El registro de los Egresos se efectuará bajo el sistema de acumulación; es decir, que estos serán reconocidos cuando se conozcan, siempre que se hayan medido sobre bases confiables.

e) Política de tipo de cambio y unidad monetaria

El Colón y el Dólar son monedas de libre circulación en El Salvador, el tipo de cambio se fija a ₡8.75 por cada \$1.00, en función de que una Ley especial lo regula, por lo que la Contabilidad y por consiguiente los Estados Financieros estarán expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Las transacciones en moneda extranjera se registrarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se ejecuta la transacción; algunos activos, como el efectivo, las cuentas por

cobrar y las cuentas por pagar en moneda extranjera se actualizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros.

f) Política de Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles de Larga Duración

La alcaldía Municipal cuenta con un departamento de Control de Bienes, el cual se encarga de llevar los registros, control y salvaguarda de los bienes propiedad de la Alcaldía.

Los bienes adquiridos con el ánimo de ser utilizados en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, al igual que aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos deben contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, necesarios para poner en condiciones de uso el bien, siempre y cuando su costo sea igual o mayor a seiscientos dólares (\$600.00).

Aquellos bienes muebles cuyo valor de compra individual sea menor a seiscientos dólares (\$600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión, para estos bienes se establecerá un control interno. El control antes mencionado se considerará administrativo, el cual tiene que incluir características principales, lugar de ubicación y personas responsables entre otros, el cual será realizado por el departamento de control de bienes.

Cuando se trate de herramientas y repuestos principales para vehículos, se entenderá que incrementan la vida útil del bien cuando se adicione, mejore o reponga un chasis, motor o carrocería, así mismo cuando se adquiera repuestos diferentes a los conceptos antes mencionados se tomará en cuenta el siguiente rango:

- Repuestos que el precio individual de adquisición oscile de \$0.00 a \$600.00 se registrará como gastos de Gestión.
- Repuestos de \$600.01 en adelante se considerará como inversión.

g) Políticas de Control de Activo Fijo

Para que exista un mejor control del activo fijo, la institución efectuará, un levantamiento físico de inventario, el cual debe ser acorde a lo registrado en contabilidad, estos activos deben estar registrados al costo de adquisición.

Por otra parte, la municipalidad, independientemente del valor de adquisición de los bienes muebles, mantendrá un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentre en uso. Lo anterior estará en armonía con las normas de control interno y de contabilidad respectivas.

h) Política de depreciación

La depreciación es el desgaste que sufren los bienes, por su uso, por el paso del tiempo, accidentes, efectos atmosféricos, por avances tecnológicos, etcétera. Para registrar estos efectos en los bienes de la municipalidad se ha adoptado el "Método de Línea Recta", el cual es permitido por principios de contabilidad, además constituye una Norma del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

i) Política de Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar se registrarán a su valor nominal y se presentarán en los informes financieros a su valor neto de realización, estos derechos deben ser reconocidos, cuando se haya efectuado el hecho económico correspondiente.

j) Política de los Bienes intangibles

Para la valuación de los bienes intangibles se aplicarán las políticas establecidas para los bienes de larga duración, es decir su costo de adquisición más todos los gastos inherentes hasta poner en funcionamiento el bien intangible.

La vida útil de las Licencias se calculará según el criterio dado por la DGCG donde el especialista en el área determinará la vida útil del intangible.

El costo de las licencias de los intangibles se amortizarán mediante cargos sistemáticos a gastos, durante los años que se recibirán los beneficios determinados por el especialista o proveedor, el costo total se dividirá entre el número de años determinados para su vida útil.

k) Política de Existencias de Consumo

Las existencias de consumo, comprenden aquellos bienes de consumo, diferentes a los activos fijos, que constituyen bienes necesarios para el desempeño de las funciones del personal de la institución. Actualmente la Municipalidad cuenta con 10 bodegas con materiales y accesorios las cuales mensualmente envían el reporte del consumo al departamento de Contabilidad para ser descargado contablemente.

l) Política de Provisiones de Compromisos no Documentados

Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo.

m) Política de anticipos de fondos

Las entregas de dinero por adelantado, para liquidarse posteriormente otorgados a terceros, destinados a la adquisición de bienes y servicios institucionales, respaldados en contratos, convenios o acuerdos, deberán contabilizarse en cuentas del subgrupo Anticipo de Fondos.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Nota 3 Disponibilidades

El saldo de éste subgrupo comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización, los cuales están destinados a las actividades institucionales, ejecución de proyectos o a cumplir fines específicos. Al 31 de Diciembre de 2016, su saldo está

integrado de la siguiente manera: (SALDO CONCILIADO CON DISPONIBILIDAD FINAL DE FLUJO DE FONDOS)

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Caja General	\$148,849.52	\$100,100.11
Caja Chica	\$1,805.06	\$471.22
Banco Central de Reserva M/N	\$0.00	\$0.00
Bancos Comerciales (a)	\$968,043.49	\$22,500,098.28
Bancos Comerciales Fondos Restringidos (b)	\$426,267.12	\$1,154,888.21
Bancos Comerciales Convenios de Recaudación (c)	\$52,233.85	\$42,537.86
TOTAL	\$1,597,199.04	\$23,798,095.68

- (a) La cuenta de bancos comerciales comprende los fondos disponibles para los gastos de funcionamiento de la municipalidad, tales como: Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios y Otros.

Los fondos de los bancos comerciales se encuentran depositados según el siguiente detalle:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Banco Agrícola, S.A.	\$533,315.78	\$22,427,147.41
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. de C.V:	\$127,998.61	\$5,170.13
Banco de América Central	\$176,102.72	\$33,758.67
Banco G Y T Continental El Salvador, S.A.	\$130,623.64	\$34,022.07
Banco Hipotecario	\$2.74	\$0.00
TOTAL	\$968,043.49	\$22,500,098.28

- (b) La cuenta Bancos Comerciales, Fondos Restringidos, comprende todas las cuentas bancarias aperturadas para proyectos específicos tales como, BID y GTZ.

Los Bancos en los que se encuentran depositados Fondos Restringidos son los siguientes:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Banco Agrícola, S.A.	\$42,655.22	\$51,364.39
Primer Banco de Los Trabajadores	\$1,454.26	\$15,852.29
Banco de América Central	\$371,536.58	\$781,990.10
DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A.	\$440.06	\$440.06
Banco Hipotecario	\$10,181.00	\$305,241.37
TOTAL	\$426,267.12	\$1,154,888.21

- (c) La cuenta Bancos Convenios de Recaudación, incluye los recursos restringidos y acumulados en el sector bancario interno por convenios de recaudación de Ingresos Tributarios (Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales).

Y el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Banco Agrícola, S.A.	\$ 6,751.76	\$ 9,957.61
Banco Cuscatlan de El Salvador S.A.	\$ 5,962.52	\$ 362.17
DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A.	\$ 11,985.06	\$ 6,361.69
Banco de América Central	\$ 12,989.93	\$ 11,739.28
Scotiabanck El Salvador, S.A.	\$ 8,771.80	\$ 472.73
Banco Hipotecario	\$ 584.64	\$ 1,426.79
Banco Promerica	\$ 1,523.11	\$ 11,240.23
Banco G y T continental El Salvador, S.A.	\$ 2,557.12	\$ 775.74
Banco de Fomento Agropecuario	\$ 1,108.01	\$ 201.62
TOTAL	\$ 52,233.95	\$ 42,537.86

Nota 4 Anticipos de Fondos

Los anticipos pendientes de liquidar presentan los siguientes saldos:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Anticipos a Empleados	\$17,824.08	\$15,883.97
Anticipos por Servicios	\$68,775.26	\$91,651.09
Anticipos a Contratistas	\$551,399.59	\$1,864,519.97
Anticipos a Proveedores	\$1.73	\$57,794.76
Anticipo de Fdos.A Dependencias Institucionales	\$1,870,666.37	\$164,911.12
Anticipo Para Apertura de Carta de Crédito	\$0.00	\$1,870,902.18
TOTAL	\$2,508,667.03	\$4,065,663.09

Los montos antes mencionados representan los fondos entregados por anticipado a terceros para la adquisición de bienes o servicios, los cuales serán liquidados al momento de constituirse en gasto, tomando como base el acuerdo municipal correspondiente.

Nota 5 Inversiones Financieras

5.1 Inversiones Temporales

Las inversiones temporales (Depósitos a plazo) que posee la Municipalidad se encuentran en las siguientes entidades:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
GY T Continental	\$2,500,000.00	\$0.00
Banco Azul	\$7,000,000.00	\$0.00
Mi Banco	\$2,000,000.00	\$1,700,000.00
TOTAL	\$11,500,000.00	\$1,700,000.00

5.2 Inversiones Permanentes

Las Inversiones Permanentes (Acciones) que posee la municipalidad se encuentran en las siguientes entidades:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Cementerio Jardín Diego de Holguín	\$347,841.00	\$346,667.42
Corporación de Desarrollo de La Ciudad de Sa	\$11,428.57	\$11,428.57
Metrópoli San Salvador, Sociedad de Econom	\$4,800.00	\$4,800.00
TOTAL	\$364,069.57	\$362,895.99

5.3 Inversiones en Préstamos a Largo Plazo

Comprende los préstamos otorgados a personas naturales en el detalle siguiente:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Préstamos Mejoras Viviendas G.T.Z.	\$12,734.47	\$20,018.67
TOTAL	\$12,734.47	\$20,018.67

5.4 Deudores Financieros

Este grupo comprende todos los movimientos de las cuentas que controlan los deudores por convenios o derechos pendientes de percepción, que al 31 de Diciembre de 20136, se detalla así:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Deudores por Reintegros	\$808,852.09	\$810,154.80
DM x Impuestos Municipales	\$29,099,067.07	\$15,615,969.87
DM x Tasas y derechos	\$130,931,744.68	\$78,215,245.53
DM x Ingresos Financieros y Otros	\$103,066,490.02	\$2,715,367.77
DM x Transferencias Corrientes Recibidas	\$214,161.62	\$106,732.15
DM x Venta de Activo Fijo	\$0.00	\$1,121,271.08
DM x Transferencias de Capital Recibidas	\$523,218.52	\$319,163.27
DM x Endeudamiento publico	\$355,477.24	\$1,350,750.20
DM x Contribuciones especiales	\$10,246,242.36	\$5,548,164.04
DMx operaciones de ejercicios anteriores	\$1,788.34	\$105,802,818.71
TOTAL	\$275,247,041.94	\$211,605,637.42

Todas las cuentas del subgrupo 22551 creadas por el sistema, serán reclasificadas al inicio de cada año a otra cuenta del subgrupo 22551 denominada de años anteriores y clasificada de acuerdo a la naturaleza de cada ingreso, a efecto de evitar la mal aplicación contable de la mora a una cuenta que no corresponda, si se desea corroborar la mora año por año, se podrá verificar en las fichas de control de cada contribuyente.

Nota 6 Inversiones Intangibles

Al 31 de Diciembre de 2016, la municipalidad mantiene como inversiones intangibles un monto de se detallan de la siguiente manera:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Derechos de Propiedad Intangible	\$539,563.93	\$252,932.73
Amortizaciones Acumuladas	\$330,082.08	\$79,382.08
TOTAL	\$209,481.85	\$173,550.65

Nota 7 Deudores Financieros no Recuperables

Los deudores financieros no recuperables se presentan de la siguiente manera aplicados desde el año 2000 de lo cual no se ha tenido movimiento a la fecha.

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Prov.ctas.incob.Deudores por renta permanente	\$12,175,158.24	\$12,175,158.24
Prov.por Ctas.Incob. Por responsabilidades por	\$246,024.05	\$246,024.05
TOTAL	\$12,421,182.29	\$12,421,182.29

Nota 8 Inversiones en Existencias

El saldo de las inversiones en existencias al 31 de Diciembre del 2016 está compuesto de la siguiente manera:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Productos Alimenticios, agropecuarios y forestales	\$ 37,160.08	\$ 36,657.07
Productos Textiles y Vestuarios	\$ 27,521.56	\$ 13,367.89
Materiales de Oficina, productos de papel e impresos	\$ 49,708.64	\$ 75,370.94
Productos de Cuero y Caucho	\$ 8,386.64	\$ 10,194.80
Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 122,274.21	\$ 145,285.54
Minerales y Productos Derivados	\$ 360,928.62	\$ 447,037.04
Materiales de uso o consumo	\$ 254,922.50	\$ 288,467.61
Bienes de uso y consumo diversos	\$ 23,079.47	\$ 24,579.71
Bienes Muebles	\$ 18,100.08	\$ 18,100.08
Especies Municipales	\$ 26,973.18	\$ 30,809.78
Desechos y Residuos	\$ 588.04	\$ 1,001.32
TOTAL	\$ 929,643.02	\$ 1,090,871.78

Nota 9 Inversiones en bienes de uso

El saldo acumulado en éste subgrupo, comprende las cuentas que registran y controlan los bienes muebles e inmuebles por adherencia o destinación, adquiridos para ser utilizados en las actividades generadoras de ingresos que lleva a cabo la Municipalidad y los utilizados en las actividades administrativas. Al 31 de Diciembre de 2016, el saldo de esta cuenta asciende a \$ 93,159,731.79

Los bienes se encuentran registrados a su costo original, y se ha registrado el valor total de la depreciación al 31 de diciembre de 2016.

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Bienes Inmuebles	\$ 46,171,583.13	\$ 46,171,583.13
Infraestructura para la Educacion y Recreación	\$ 35,333.33	\$ 35,333.33
Adiciones, Reparaciones y Mejoras	\$ 5,686,692.80	\$ 5,686,692.80
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	\$ 29,842.81	\$ 25,153.71
Maquinaria y Equipo de Producción	\$ 6,708.18	\$ 3,560.00
Equipos Médicos y de Laboratorio	\$ 15,426.97	\$ 13,057.53
Equipo de Transporte, Traccion y Elevación	\$ 4,386,848.99	\$ 4,426,124.92
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	\$ 3,790,405.98	\$ 3,709,577.20
equipos de defensa y seguridad	\$ 66,948.50	\$ -
Bienes Innuebles	\$ 52,413,572.02	\$ 52,413,572.02
Obras de Arte y Coleccionables	\$ 79,450.13	\$ 82,818.56
TOTAL	\$ 112,682,812.84	\$ 112,567,473.20

Depreciación acumulada

Al 31 de Diciembre de 2016, la depreciación acumulada corresponde a los edificios, equipo de transporte, mobiliario y equipo de la municipalidad. Durante el 2016 el método de depreciación se calculó mediante el método de línea recta, el cual es permitido por las Normas de Contabilidad Gubernamental relativas a la Depreciación de Bienes de Larga Duración, y se detalla de la siguiente manera:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Bienes Inmuebles	\$13,362,143.24	\$17,661,091.96
Equipos Médicos y de Laboratorio	\$9,826.77	\$7,997.90
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$3,117,202.45	\$2,826,896.41
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	\$3,033,908.59	\$2,882,109.64
TOTAL	\$19,523,081.05	\$23,378,095.91

Nota 10 Inversiones en proyectos y programas

Representa todos los costos y adquisiciones de bienes de larga duración con cargo a un proyecto, sea éste de uso privativo o público, y se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Inversiones en Bienes Privativos (a)	\$1,663,505.29	\$633,289.83
Inversiones en Bienes de Uso Público y desarrollo social (b)	\$155,999.86	\$206,893.48
TOTAL	\$1,819,505.15	\$840,183.31

El Saldo de las inversiones en proyectos al 31 de Diciembre de 2016, incluye obras y proyectos en proceso y algunos saldos de proyectos finalizados en años anteriores que ya están en proceso de liquidación y depuración.

- a) En la Cuenta de Inversiones en bienes privativos se controlan los costos durante el período de ejecución, de los proyectos destinados a la formación de bienes físicos

para el uso futuro en las actividades institucionales, como también mantenciones mayores, estudios e investigaciones de largo desarrollo.

- b) En la cuenta de inversiones en desarrollo social se contabilizan todos los costos inherentes a los proyectos cuyo fin es satisfacer una necesidad específica de la población y que no pasarán a formar parte de los activos institucionales, por lo que simultáneamente al registro del egreso, se efectúa el cargo a gastos de gestión, el saldo a nivel de sub grupo 252 no representa el total de los proyectos ejecutados si no que las compras de bienes de larga duración dentro de los proyectos que posteriormente pasarán a formar parte de los bienes institucionales.

Nota 11 Depósito de Terceros

Representa el registro y control de acreedores por pagos provisionales dispuestos por normas legales y las obligaciones o compromisos de pagos futuros. Al 31 de Diciembre de 2016, este subgrupo queda integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Depósitos Ajenos	\$1,492,129.00	\$1,494,474.93
Anticipos por servicios	\$13,805.78	\$14,091.51
Depósitos en Garantía	\$4,810.89	\$8,744.20
Depósitos Retenciones Fiscales	\$9,458.50	\$10,313.95
TOTAL	\$1,520,204.17	\$1,527,624.59

En la cuenta de Depósitos Ajenos se encuentran los fondos recibidos como intermediación entre terceros, para responder por compromisos legales, contractuales o impositivos tales como: Embargos Judiciales, Retenciones por pagar y otros.

En la cuenta de anticipos por servicios se incluyen los fondos recibidos de terceros por servicios solicitados, tales como anticipos a contratistas.

En la cuenta de Depósitos en Garantía se incluyen los fondos recibidos de terceros a responder ante compromisos contraídos por los depositantes cuyo valor está garantizado (Garantías a contratistas/Fiel cumplimiento)

En la cuenta retenciones fiscales se encuentran los fondos descontados o recibidos de personas naturales o jurídicas por conceptos de retenciones de impuestos, cuyos montos se enteran a las arcas fiscales dentro de los plazos legales establecidos.

Nota 12 Acreedores Monetarios y Financieros

Este subgrupo controla y registra la deuda corriente con proveedores de bienes y servicios, así como las retenciones pendientes de pago del personal permanente de la Municipalidad, que será cancelado en un plazo menor a un año así como también los saldos pendientes de años anteriores, al 31 de Diciembre de 2016, está integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Remuneraciones	\$615,049.69	\$461,038.27
Adquisición de Bienes y Servicios	\$4,920,428.06	\$5,174,461.47
Gastos Financieros y Otros	\$1,170,887.45	\$1,242,848.71
Transferencias Corrientes Otorgadas	\$5,120,586.14	\$3,601,655.62
Inversiones en Activos Fijos	\$839,934.75	\$958,639.15
TOTAL	\$12,666,886.09	\$11,438,643.22

Nota 13 Endeudamiento Interno y Externo

Este subgrupo controla y registra el endeudamiento que la Municipalidad tiene con la Instituciones Financieras Nacionales, Extranjeras, Gubernamentales y Fondos de Titularización, cuyos montos se detallan a continuación:

CONCEPTO	dic-16	dic-15
Emprestitos del Gobierno Central	\$2,183,106.38	\$2,183,106.38
emprestitos de Empresas Privadas Financieras	\$5,420,950.26	\$3,713,106.38
obligaciones por operaciones de titularización	\$50,275,402.00	\$52,510,863.00
Endeudamiento Externo	\$12,017,143.02	\$10,321,189.55
Total endeudamiento interno y externo	\$69,896,601.66	\$68,728,265.31

Nota 14 Patrimonio Estatal

El saldo del patrimonio quedó conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015
Patrimonio Municipal	\$ 9,682,509.39	\$ 9,682,509.39
Donaciones Legados y Bienes Corporales	\$ 39,251,900.69	\$ 39,251,900.69
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 214,793,104.47	\$ 52,324,640.78
Resultado Ejercicio Corriente	\$ - 8,565,046.06	\$ 0.00
Superávit por Revaluación	\$ 48,255,777.05	\$ 48,255,777.05
Detrimento de Fondos	\$ - 126,781.33	\$ - 126,781.33
Detrimento de Inversiones en Bienes de Uso	\$ - 27,082.27	\$ - 27,082.27
TOTAL	\$ 303,264,381.94	\$ 149,360,964.31

ESTADO DE RENDIMEINTO ECONOMICO

RESULTADO A LA FECHA	DICIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2015
Resultado del Ejercicio a la fecha	\$ 12,753,207.09	\$ (1, 828,915.88)

Nota 15 Ingresos tributarios

Su saldo representa el valor acumulado de las cuentas que registran y controlan los ingresos provenientes de las contribuciones tributarias obligatorias, sin contraprestación. Al 31 de Diciembre de 2016, el saldo acumulado corresponde únicamente a ingresos provenientes del cobro de impuestos municipales; el saldo se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Comercio	7,515,839.46
Industria	1,263,074.60
Financieros	2,616,490.64
Bares y restaurantes	122,694.91
Centros de Enseñanza	69,942.99
Estudios Fotográficos	818.05
Hoteles, Moteles y Similares	22,090.10
Loterías de Cartón	61,714.44
Maquinas Traganiquel	402,065.86
Servicios Médicos Hospitalarios	2,932.11
Servicios Profesionales	151,390.81
Transporte	35,450.48
Vallas Publicitarias	220,993.34
Vialidades	543,845.57
Impuestos Municipales Diversos	449,789.17
Total de ingresos tributarios	\$ 13,479,132.53

Nota 16 Ingresos financieros y Otros

Este subgrupo comprende los ingresos por arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, al 31 de Diciembre de 2016 poseen un saldo de \$1,014,401.31.

Nota 17 Ingresos por transferencias corrientes recibidas

Este subgrupo comprende las cuentas que registran y controlan los ingresos corrientes provenientes de subvenciones, subsidios, donaciones y todo otro aporte de los diferentes sectores del país, así como del sector externo, que no generan una contraprestación de bienes y servicios. Al 31 de Diciembre de 2016 su saldo está integrado de la siguiente manera:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Multas e intereses por mora (1)	\$ 22,148,981.42
Transferencias corrientes del sector público (2)	1,284,469.72
Transferencia Corrientes del Sector Privado	99,235.43
Transferencia Corrientes del Sector Externo	252,269.66
Transferencias entre Dependencias (3)	18,179,482.13
Total de ingresos por transferencias corrientes	\$ 41,964,938.36

(1) Multas e intereses por mora

Corresponde al reconocimiento de los intereses y la multa generada por la cartera de Deudores monetarios durante el año 2016.

(2) Transferencias corrientes del sector público

Las transferencias corrientes del sector público corresponden a los fondos recibidos vía ISDEM FODES 25%, que es la proporción del fondo FODES que por disposición legal se les permite a las municipalidades invertir en gastos de

(3) Transferencias entre Dependencias

Son las trasferencias de fondos para la financiación de proyectos Sociales o de Infraestructura, son transacciones financieras que no representan un ingreso real si no que un movimiento interno de efectivo para trasladar saldo a los proyectos en ejecución.

Nota 18 Ingresos por transferencias de capital Recibidas

Este subgrupo comprende las cuentas que registran y controlan los ingresos de capital proveniente de subvenciones, subsidios, donaciones y todo otro aporte de los diferentes sectores del país, así como del sector externo, que no generan una contraprestación de bienes o servicios. Al 31 de Diciembre de 2016, el saldo de esta cuenta corresponde a los fondos recibidos por la municipalidad para el desarrollo de obras sociales FODES 75% y Contribuciones Especiales.

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Transferencia FODES 75%	\$ 3,959,239.16
Contribuciones Especiales	4,729,115.32
Transferencias de Capital del sector Público	\$ 8,688,354.48

Nota 19 Ingresos por venta de bienes y servicios

Este subgrupo registra y controla los ingresos provenientes de los gravámenes fijados por ley, por servicios, que se proporcionan a la sociedad, así como también se incluyen los ingresos por venta de bienes muebles o inmuebles propiedad de los entes públicos. Al 31 de Diciembre de 2016 su saldo está integrado de la siguiente manera:

Concepto		Saldo (\$) al 31/12/2016
Tasas de servicios públicos	(1)	\$ 42,113,807.36
Derechos	(2)	3,855,180.20
Venta de Bienes Inmuebles		12,251.25
Total de ingresos por venta de bienes y servicios		\$ 45,981,238.81

(1) Tasas por servicios públicos \$ 42,113,807.36

El saldo de la cuenta Tasas por servicios públicos se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Por servicios de certificación	1,946,289.55
Expedición de Documentos de Identificación	17,610.00
Alumbrado público	7,034,460.09
Aseo público	23,340,746.02
Desechos	9,189,841.37
Estacionamientos y Parquímetros	6,641.16
Mercado	144,676.11
Nomenclatura	153.03
Postes, torres y antenas	73,279.47
Rastro y Tiangué	132,222.93
Revisión de Planos	19,611.79
Baños y Lavaderos Públicos	2,181.23
Tasas diversas	206,094.61
Total de ingresos de tasas por servicios públicos	\$ 42,113,807.36

(2) Derechos \$ 3,855,180.20

El saldo de esta cuenta representa los ingresos provenientes principalmente de los Permisos y Licencias que la municipalidad otorga por actividades productivas dentro del municipio, así como permisos de construcción, urbanizaciones, parcelaciones, etc.

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Permisos y Licencias Municipales	\$ 3,476,353.95
Cotejo de Fierros	8,337.90
Derechos Diversos	370,488.35

Total de ingresos por Derechos	\$ 3,855,180.20
---------------------------------------	------------------------

Nota 20 Ingresos por actualización y ajustes

A través de este subgrupo se registran y controlan los ingresos y las operaciones provenientes de pérdidas o daños a los bienes propiedad del Estado, valores no reclamados por los beneficiarios, así como aquellos ingresos provenientes del cumplimiento de contratos o acuerdos pactados. Incluye además, la corrección de recursos y todo otro ingreso no clasificado anteriormente. Al 31 de Diciembre de 2016, su saldo está integrado de la siguiente manera:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Ingresos por garantías y fianzas ejecutadas	\$ 124,554.58
Indemnizaciones y Valores no Reclamados	\$ 39,835.95
Ingresos diversos	1,537,429.52
Ajuste de Ejercicios Anteriores	6,927,590.81
Total de ingresos por actualizaciones y ajustes	\$8,629,410.86

Nota 21 Gastos de inversiones públicas

Estos comprenden las cuentas que registran y controlan los gastos en proyectos y/o programas de Inversión Pública, que se destinan entre otros al mejoramiento de las condiciones de vida, bienestar de los habitantes de San Salvador, fomento de actividades y formación de bienes físicos para uso público. Al 31 de Diciembre de 2016 su saldo está integrado así:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Proyectos y Programas de Desarrollo social Diversos	\$ 11,864,852.62
Proyectos y Programas de Fomento Diversos	204,035.29
Total de gastos de inversiones públicas	\$ 12,068,887.91

Nota 22 Gastos en personal

Este subgrupo comprende, aquellas cuentas que registran y controlan los gastos en remuneraciones y emolumentos al personal que presta sus servicios en las instituciones públicas, con carácter permanente o eventual. Al 31 de Diciembre de 2016 su saldo está integrado de la manera siguiente:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Remuneraciones al personal permanente	17,404,980.29
Remuneraciones personal eventual	706,253.95
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	342,738.89

Contribuciones patronales a instituciones de seguridad social pública.	1,273,163.17
Contribuciones patronales a instituciones de seguridad social privada.	939,455.70
Indemnización	3,138,013.36
Otras remuneraciones	551,156.67
Total de gastos en personal	\$ 24,355,762.03

Nota 23 Gastos en bienes de consumo y servicios

Este subgrupo está constituido por las cuentas que registran y controlan los gastos por materiales, suministros y servicios, destinados para el consumo institucional o productivo. Al 31 de Diciembre de 2016, su saldo queda integrado de la manera siguiente.

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Productos alimenticios, agropecuarios	\$ 340,082.59
Productos textiles y vestuarios	142,439.89
Productos de papel, cartón e impresos	129,622.43
Productos de cuero y caucho	71,101.74
Productos, químicos combustibles y lubricantes	562,507.67
Minerales y productos derivados	505,702.10
Materiales de uso o consumo	216,677.17
Bienes de uso y consumo diverso	176,003.51
Servicios básicos	5,840,476.63
Mantenimiento y reparación	447,145.85
Servicios comerciales	1,163,764.60
Otros servicios y arrendamientos diversos	57,925.34
Arrendamientos y derechos	2,065,279.64
Pasajes y Viáticos	19,337.63
Servicios técnicos y profesionales	3,960,806.26
Tratamiento de desechos	7,098,391.35
Bienes de Uso y Consumo	62,236.60
Total de gastos en bienes de consumo y servicios	\$22,859,501.00

Nota 24 Gastos en bienes capitalizables

Este subgrupo comprende las cuentas que registran y controlan las compras de maquinaria, equipo, accesorios, intangibles, que de conformidad con la normativa contable, son considerados gastos de funcionamiento. Al 31 de Diciembre de 2016, su saldo está representado por la adquisición de equipo y mobiliario diverso menor a \$ 600.00 y asciende a \$ 263,090.57

Nota 25 Gastos financieros y otros

En esta cuenta se registran y controlan los gastos de intereses, comisiones y otros gastos diversos de la deuda interna y externa, lo mismo que de todos aquellos préstamos recibidos por los entes públicos. Además comprende los gastos por primas de seguros, imposiciones tributarias, comisiones y servicios prestados por bancos, y cualquier otro gasto de carácter impositivo o de tipo financiero. Al 31 de Diciembre de 2016, su saldo queda integrado de la siguiente manera.

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Primas y gastos por Seguros y Comisiones y gastos bancarios	\$ 594,205.05
Impuestos Derechos y Tasas	21,339.41
Intereses y Comisiones de la Deuda Interna	5,229,046.53
Gastos corrientes Diversos	25,083.14
Total de gastos financieros y otros	\$ 5,869,674.13

Nota 26 Gastos en transferencias otorgadas

Este subgrupo está constituido por la agrupación de las cuentas que registran y controlan los gastos por subvenciones y subsidios a los diferentes sectores del país e inclusive al exterior, así como las transferencias directas a personas y toda otra entrega de recursos sin contraprestación de bienes y servicios, así como los traslados de saldo a los diferentes proyectos de inversión. Al 31 de Diciembre de 2016, su saldo está integrado de la siguiente forma:

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Transferencias corrientes al sector público	\$ 19,820,952.38
Transferencias Corrientes al sector privado	519,846.79
Transferencias entre Dependencias	18,184,382.11
Total de gastos en transferencias otorgadas	\$ 38,525,181.28

Nota 27 Costos de Ventas y Cargos Calculados

Comprenden las cuentas que registran y controlan los costos de venta de bienes y servicios, y el reconocimiento de gastos por aplicaciones a inversiones.

Concepto	Saldo (\$) al 31/12/2016
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	31,030.94
Depreciacion de Bienes de Uso	1,324,140.83
Gastos por Descuentos y Bonificaciones	447,427.68
Total de costos de venta y otros cargos calculados	\$ 1,802,599.45

Nota 28 Gastos por actualizaciones y ajustes

Comprenden las cuentas que registran y controlan los ajustes por correcciones de aplicaciones contables erróneas de años anteriores, así como la regularización de los resultados por operaciones no realizadas en períodos anteriores. Al 31 de Diciembre de 2016 reflejan un saldo de \$ 1,259,572.89


Sandra Hernández de Orellana
Contadora Municipal



Veronica

ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S. A. DE C. V.

San Salvador, 17 de mayo de 2016.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
Presente.

AT.: LIC. Miguel Kattán R.

Ref.: Endoso sobre póliza No. IN-2186

Estimados Señores:

Conforme a sus instrucciones giradas, se ha procedido por parte de Seguros del Pacífico a la emisión del endoso No. 15/2016, bajo la póliza Multiriesgos No. IN-2186, que cubre a AMSS y sus dependencias.

A la espera que todo se encuentre a su entera satisfacción, nos es grato suscribirnos,

Muy atentamente,

ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S. A.

GILDA DE MOYA
Gerente Técnico



SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51
Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net,

Póliza No. IN-2186

Endoso No. 15/2016

Asegurado: Alcaldía Municipal de San Salvador

Vigencia: Desde el 31 de agosto de 2015; hasta el 31 de agosto de 2016; ambas fechas a las doce horas del día.

Por medio del presente endoso y a solicitud del Asegurado se hace constar que dentro del personal afianzado denominado "Población Asegurada" en el sub límite del Seguro de Fidelidad, amparado bajo la póliza arriba descrita, se encuentran comprendidos los cargos detallados:

SEGURO DE FIDELIDAD

RESPONSABLES DE FIRMAS EN CUENTAS BANCARIAS				
#	DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO	MONTO
1	Sindicatura	Ana Xochitl Marchelli Canales	Síndico	
2	Departamento de Tesorería	Claudia Juana Rodríguez de Guevara	Tesorera	
3	Departamento de Contabilidad	Sandra Lissel Hernández de Orellana	Contador	
4	Dirección de Administración	Jorge Miguel Kattan Readí	Director de Administración	
RESPONSABLE DE FIRMA EN FONDO CIRCULANTE				
#	DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO	MONTO
1	Departamento de Contabilidad	Jaime David Batres Amaya	Presupuesto	
RESPONSABLE DE MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA				
#	DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO	MONTO
1	Dirección de Desarrollo Municipal	Tania Elizabeth Martínez de Rivas	Asistente Administrativo	\$ 1,000.00
2	Secretaría Municipal	Emelda Patricia Pineda de Varela	Asesor Jurídico	\$ 2,500.00
3	Depto. de Soporte Administrativo	Sofía Verónica Medina Pérez		\$ 1,000.00
4	Despacho de Alcalde	Ana Cecilia Flores de Herrera	Asistente Administrativo	\$ 1,000.00
5	UACI	Carlos Ernesto Palacios Castro	Jefe de UACI	\$ 700.00
6	Dirección de Administración	Martha María Argueta Arévalo	Asistente Administrativo	\$ 1,500.00
7	Gerencia de Desarrollo Social	Tomasa del Carmen Hernández López	Secretaria IV	\$ 2,000.00
8	Cuerpo de Agentes Metropolitanos	Corina Concepción Canales Marcia	Colaborador Administrativo III	\$ 1,000.00
9	Gerencia de Desarrollo Urbano	Olga Marina Villalta de Mijando	Jefe de Soporte Admon. Financiera	\$ 1,000.00
10	Unidad de Convivencia Mediación y Seguridad Ciudadana	Norma Evelyn Mejía de Urrutia	Admon. Financiero	\$ 500.00
11	Depto. de Promoción de Salud (Clínica y Cdl s)	Elisa Marcela Rosales Ramírez	Colaborador Administrativo III	\$ 400.00

hora 2:30 pm 16/08/15

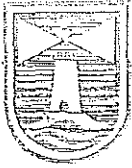
[Handwritten signature]



12	Sub Gerencia de Participación Ciudadana	Beatriz Galeano de Moreira	Asistente Administrativo	\$ 500.00
13	Gerencia Legal	María Esperanza Aguillón de Ruano	Asistente Administrativo	\$ 500.00
14	Parques y Plazas	Raúl Ernesto Vides León	Jefe sección de Administración	\$ 1,000.00
15	Gerencia de Prensa y Redacción	Ena Victoria Rivas Polanco	Colaborador Administrativo III	\$ 1,500.00
16	Sub Gerencia de Registros y Servicios	Carolina Concepción Urrutia de Hernández	Asistente	\$ 500.00
17	Distrito No. 1	Ana Teresa Quiteño de Villeda	Jefe Delegación	\$ 1,000.00
18	Distrito No. 2	Rosalinda Barrera de Escobar	Colaborador Administrativo	\$ 1,000.00
19	Distrito No. 3	Marlene Rosa de Acosta	Asistente Administrativo	\$ 1,000.00
20	Distrito No. 4	José Rafael Guzmán Palacios	Jefe de Servicios Internos	\$ 1,000.00
21	Distrito No. 5	Ana Beatriz Flores	Jefe de Servicios Internos	\$ 1,000.00
22	Distrito No. 6	Dora Jesús Rosales de Molina	Ejecutiva de Relaciones Públicas	\$ 1,000.00
23	Departamento de Protección Civil	Xenia Yamileth Mejía Valdez	Asistente Administrativo	\$ 500.00
24	Departamento de Taller Automotriz	Juan Hector Reyes Albaniz	Jefe de Depto.	\$ 500.00

RESPONSABLES DE FONDOS DE COLECTURÍA (CAJEROS)

#	DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO	MONTO
	Departamento de Tesorería	Hugo Nelson Callejas	Jefe Sección Colecturía	
1	AMSS	Edgar René Polio Merlos	Colector de Tesorería	
2	AMSS	Rafael Antonio López Villegas	Cajero	
3	AMSS	Otto Iván Herrera Gutiérrez	Cajero	
4	AMSS	Doris Elizabeth Peña de Avilés	Cajero	
5	D-1	Beatriz Guadalupe Cortez de Gutiérrez	Cajero	
6	D-2	Dinora Elizabeth Morales	Cajero	
7	D-3	Sarai Eliana Recinos de Portillo	Cajero	
8	D-3	Daniel Alfredo Blanco Olano	Colector de Tesorería	
9	D-4	Franz Americo Barrientos Flores	Cajero	
10	D-5	Rene Ventura	Cajero	
11	D-6	Alfonso Sánchez Meléndez	Cajero	
12	Agencia Metrocentro	Roberto Antonio Hernández Canales	Cajero	
13	Delegación Distrital II	Claudia Elizabeth Mena de Folgar	Colector de Tesorería	
14	Delegación Distrital V	Cecilia Guadalupe Deras Portillo	Cajero	
15	Delegación Distrital III	Rosali Ivonne Quintanilla Mejía	Colector de Tesorería	
16	Delegación Distrital VI	Jocelyn Elizabeth Mejía de Avalos	Colector de Tesorería	
17	Departamento de Tesorería	Diego Alejandro Alas Mate	Colector de Tesorería	
18	Agencia Metrocentro	Julio César Vásquez Leiva	Colector de Tesorería	
19	Tiangué Municipal/ Depto. Tesorería	Carlos Majano Majano	Cajero	
20	Caja Mercado Central/ Depto. Tesorería	Santos Adelia Castellanos de Chicas	Cajero	



IN-2186

21	Lavaderos y baños 5 de noviembre/Depto. Tesorería	José Arnoldo Amaya Padilla	Colector	
22	Lavaderos y baños El Coro/ Depto. Tesorería	José Gustavo Perdomo Castro	Colector	
RESPONSABLE DE MANEJO DE FONDOS EN MENSAJERÍA				
#	DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO	MONTO
1	Departamento de Tesorería	Ricardo Abdulio Canales Rodríguez	Mensajero	

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la póliza quedan vigentes sin alteración alguna para adherirse y formar parte de la póliza No. IN-2186 de esta compañía.

San Salvador, 13 de mayo de 2016.-


Emma Guadalupe Ruano
Depto. de Operaciones

/ms



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR

SUBGERENCIA DE GESTIÓN
DE RECURSOS Y SERVICIOS

San Salvador, 09 de marzo de 2016

Señores
ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Presente
Atención: Lic. Gilda de Moya

Estimados Señores:

Por este medio remito listado de las siguientes personas para ser incluido en la Póliza de Fidelidad:

- Responsables de Firmas en Cuentas Bancarias
- Responsable de Firma en Fondo Circulante
- Responsables de Manejo de Fondos de Caja Chica
- Responsables de Fondos de Colecturía (Cajeros)

Atentamente,



Licda. Alma Verónica Merino
Subgerente de Gestión de Recursos y Servicios
Gobierno de San Salvador
Tel. 2511-6000
Ext. 1222

Cc: Lic. Jorge Miguel Kattan- Director de Administración

Seguros

ESTRATEGIAS CORREDORES
DE SEGUROS S.A. DE C.V.

Donde del
Dinero y
Valores
\$50,000.00

ESTRATEGIAS CORREDORES
DE SEGUROS S.A. DE C.V.

No es necesario
esta póliza
global



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR

SUBGERENCIA DE GESTIÓN
DE RECURSOS Y SERVICIOS

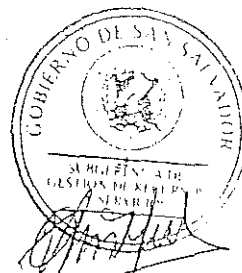
MEMORANDO 389/2016 SGRS

PARA: Lic. Jorge Miguel Kattan
Director de Administración

DE: Licda. Verónica Merino
Subgerente de Gestión de Recursos y Servicios

FECHA: 15 de Diciembre de 2016

ASUNTO: Prórroga Seguro.



Por este medio se envía póliza original No. IN-2186, ya que mediante acuerdo municipal número 8.9 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2015, se adjudicó en forma total licitación pública LP-19-AMSS-2015, denominada "CONTRATACION DEL PROGRAMA SE SEGUROS QUE CUBRAN LOS BIENES Y VALORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR Y SUS DEMAS DEPENDENCIAS", a la Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Atentamente,

